

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2019-5963** Publicación de resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de fecha 24 de junio de 2019, relativa a la aplicación de determinadas disposiciones contenidas en las Órdenes UMA/47/2019 y UMA/48/2019. Pág. 17943

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-5852** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía Pág. 17946
- CVE-2019-5854** **Ayuntamiento de Colindres**
Decreto 354/2019 de delegaciones especiales del Alcalde. Pág. 17947
- CVE-2019-5860** Acuerdo de nombramiento y relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial. Pág. 17949
- CVE-2019-5862** Decreto 351/2019 de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 17951
- CVE-2019-5863** Decreto 352/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 17953
- CVE-2019-5887** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 17954
- CVE-2019-5847** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 17955
- CVE-2019-5885** **Ayuntamiento de Reinosa**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 17956
- CVE-2019-5876** **Ayuntamiento de Ruate**
Resoluciones de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la misma. Pág. 17957
- CVE-2019-5886** **Ayuntamiento de Santander**
Decreto de nombramiento de Concejales de Gobierno. Pág. 17958
- CVE-2019-5865** **Ayuntamiento de Soba**
Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 17963
- CVE-2019-5868** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados. Pág. 17964
- CVE-2019-5892** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones del Alcalde. Pág. 17965
- CVE-2019-5893** Acuerdo de cargos corporativos con dedicación exclusiva e indemnizaciones de los miembros de la Corporación. Pág. 17967

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2019-5875 Relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para cubrir, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local, funcionario de carrera. Expediente 3459/2018. Pág. 17968
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-5911 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Sargento de Prevención del Servicio de Extinción de Incendios y fecha de realización del primer ejercicio. Pág. 17969

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2019-5861 Acuerdo de indemnización por asistencias a órganos colegiados. Pág. 17970

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2019-5864 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2019 y del expediente de modificación del anexo de subvenciones del Ayuntamiento. Pág. 17971
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
CVE-2019-5932 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 17972
- Junta Vecinal de Helguera de Reocín**
CVE-2019-5853 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 17974
- Junta Vecinal de Herrera**
CVE-2019-5859 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 17975
- Junta Vecinal de Los Llaos**
CVE-2019-5840 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 17976
- Junta Vecinal de Mortera**
CVE-2019-5848 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 17977
CVE-2019-5851 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 17979
CVE-2019-5858 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 17981
- Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**
CVE-2019-5857 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 17982

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2019-5878 Aprobación y exposición pública de las listas cobradoras de Tasas Portuarias del segundo trimestre de 2019, y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos. Pág. 17983
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2019-5891 Exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2019 y apertura del período voluntario de cobro, aprobados por Decretos de Alcaldía números 2555/2019 y 2556/2019. Expediente REN/3510/2019. Pág. 17984

- CVE-2019-5839** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 283/2019. Pág. 17985

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-5844** **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2019. Pág. 17986
- CVE-2019-5888** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Convocatoria de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal correspondientes al ejercicio 2019. Pág. 17987
- CVE-2019-5889** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Extracto convocatoria de subvenciones en materia de cubiertas fachadas y aleros 2019. Pág. 17988

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2019-5743** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Información pública relativa al expediente de licencia urbanística para demolición del cierre existente y construcción de un nuevo tramo de cierre, sobre la parcela con referencia catastral 39009A009002300000BP, en polígono 9, parcela 230. Expediente 405/2019. Pág. 17989
- CVE-2019-5621** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta para aperos en polígono 104, parcela 43, de Escobedo. Expediente LIC/925/2018. Pág. 17990
- CVE-2019-5793** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina aneja a vivienda en barrio Palacio, 143-F de Pontejos. Expediente 2019/383. Pág. 17991
- CVE-2019-5803** **Ayuntamiento de Meruelo**
Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso de edificio destinado a almacén, a actividad de hostelería (cervecería), en el barrio Aguachica, con referencia catastral 39043A005000300000HA. Pág. 17992
- CVE-2019-5809** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Obregón, referencia catastral 39099A107001090000TY. Pág. 17993
- CVE-2019-5812** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de construcción de una caseta de aperos de labranza en Obregón, referencia catastral 39099A020000590000LI. Pág. 17994

7.5.VARIOS

- CVE-2019-5845** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 20 de junio de 2019, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso académico 2019-2020. Pág. 17995

CVE-2019-5846	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios.	Pág. 18019
CVE-2019-5869	Consejería de Sanidad Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Buscando Sonrisas para el desarrollo del Proyecto Mejora de la Salud y Humanización de la Calidad de Vida de los Pacientes Pediátricos de Corta y Larga Duración, en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 18033
CVE-2019-5870	Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Prórroga de un año del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras para el año 2020.	Pág. 18041
CVE-2019-5871	Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa Primer Impacto en el ámbito del Hospital Comarcal de Laredo.	Pág. 18044
CVE-2019-5877	Ayuntamiento de Cartes Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 18049
CVE-2019-5881	Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 18050
CVE-2019-5882	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 18051

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-4343	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 383/2018.	Pág. 18052
CVE-2019-5718	Notificación de sentencia en recurso de apelación 803/2018.	Pág. 18054
CVE-2019-5866	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2019.	Pág. 18055
CVE-2019-5867	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 92/2019.	Pág. 18056
CVE-2019-5841	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 29/2019.	Pág. 18057
CVE-2019-5894	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 739/2018-C.	Pág. 18059
CVE-2019-2916	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio ordinario 1001/2018.	Pág. 18060
CVE-2019-5089	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 128/2019 en juicio verbal 1007/2018.	Pág. 18061
CVE-2019-5422	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de decreto en procedimiento ordinario 256/2019.	Pág. 18062

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5963 *Publicación de resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de fecha 24 de junio de 2019, relativa a la aplicación de determinadas disposiciones contenidas en las Órdenes UMA/47/2019 y UMA/48/2019.*

En fecha 24 de junio de 2019, se ha procedido por la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales al dictado de Resolución por la que se reconoce a todas las personas en situación de dependencia, cualquiera que sea el grado que les haya sido otorgado y en función del mismo, el derecho a recibir los servicios de prevención necesarios para evitar o retrasar el agravamiento de su situación de dependencia, y se ordena la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal a que se refiere el artículo 3 de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, en los centros de atención diurna y centros residenciales del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas usuarias de los mimos en función de las necesidades y preferencias de cada usuario y en la forma en que se haya reflejado en el plan de atención y proyecto personal de cada uno de los usuarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la misma por la presente se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la referida Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2019.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125



RESOLUCIÓN

La Orden UMA/47/2019, de 20 de mayo, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modifica la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria y deroga la Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En este sentido, en primer término, la Disposición Final Segunda de la Orden UMA/47/2019, incorpora un apartado 3 al artículo 3 de la Orden EMP/48/2009, en cuya virtud, las personas en situación de dependencia en cualquiera de los grados establecidos, podrán recibir servicios de prevención con el objeto de evitar o retrasar el agravamiento de su situación de dependencia, incluyendo esta atención en los servicios de teleasistencia, de ayuda a domicilio, de centro de atención diurna y de atención residencial.

En segundo lugar, la citada Disposición Final Segunda incorpora un apartado 3 al artículo 4 de la Orden EMP/48/2009, según el cual, los servicios de promoción de la autonomía personal se prestarán en los centros de atención diurna y centros residenciales del Sistema Público de Servicios Sociales a las personas usuarias de los mismos en función de sus necesidades y preferencias y de la manera en que se haya reflejado en el plan de atención y proyecto personal, a través de los programas implantados en los centros y que, con carácter de mínimos, están establecidos en la normativa reguladora de los requisitos materiales y funcionales, así como de acreditación de los centros de servicios sociales destinados a la atención a las personas en situación de dependencia en Cantabria. Y añade el mencionado apartado 3 incorporado que a las personas que no reciban un servicio de centro de atención diurna o de atención residencial se les podrá reconocer el servicio de promoción de la autonomía personal en alguna de sus modalidades. Su reconocimiento estará vinculado a la prescripción técnica por el órgano competente en materia de atención a las personas en situación de dependencia y no conllevará en ningún caso el servicio de transporte al centro donde se preste.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Segunda de la Orden UMA/47/2019, señala que lo dispuesto en los dos apartados anteriores, incorporados respectivamente a los artículos 3 y 4 de la Orden UMA/48/2009, será de aplicación a todos los expedientes vigentes en el momento de su entrada en vigor cuyos Programas Individuales de Atención contengan servicios de centro de atención diurna o de atención residencial, lo que se reconocerá de forma expresa mediante resolución complementaria del Programa Individual de Atención con efectos de la entrada en vigor de la norma, esto es, con efectos del uno de julio de dos mil diecinueve, y sin que tal reconocimiento suponga la modificación de la contribución individual al coste del servicio.

Por cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden UMA/47/2019,

RESUELVO:

Primero. Reconocer a todas las personas en situación de dependencia, cualquiera que sea el grado que les haya sido otorgado y en función del mismo, el derecho a recibir los servicios de prevención necesarios para evitar o retrasar el agravamiento de su situación de dependencia.

Segundo. Ordenar la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal a que se refiere el artículo 3 de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, en los centros de atención diurna y centros residenciales del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125



Autónoma de Cantabria, a las personas usuarias de los mimos en función de las necesidades y preferencias de cada usuario y en la forma en que se haya reflejado en el plan de atención y proyecto personal de cada uno de los usuarios.

Tercero. La presente Resolución, que producirá sus efectos desde el uno de julio de dos mil diecinueve, tiene el carácter de complementaria del Programa Individual de Atención de cada usuario a quien se le haya reconocido en situación de dependencia, cualquiera que sea el grado de reconocimiento.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 24 de junio de 2019.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

2019/5963

CVE-2019-5963

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-5852 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía*

Don Pedro Manuel Martínez García, alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (Cantabria).

Por el presente, durante el período del 23 junio al 28 junio 2019 inclusive, delego la totalidad de mis funciones de alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el primer teniente de alcalde D. José Moisés Balbás Díez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Matamorosa, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2019/5852

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-5854 *Decreto 354/2019 de delegaciones especiales del Alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegaciones especiales del Alcalde, se ha dictado Decreto 354/2019, de 18 de junio de 2019, en el que se resuelve:

Primero.- Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del RD 2568/1986:

1.- A favor de la Sra. Concejala Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate las siguientes materias:

- Servicios Sociales.
- mayores
- Juventud.
- Asuntos Europeos
- Festejos

2.- A favor del Sr. Concejal D. Adrián Setién Expósito las siguientes materias:

- Empleo.
- Desarrollo Local
- Urbanismo
- Patrimonio

3.- A favor de la Sra. Concejala Dña. Saray Villalón Fernández las siguientes materias:

- Deportes y Salud.

4.- A favor del Sr. Concejal D. Francisco Javier Martín Solar las siguientes materias:

- Turismo.
- Seguridad Ciudadana.

5.- A favor de la Sra. Concejala Dña. Araceli Ayesa Escalante las siguientes materias:

- Cultura.
- Infancia
- Recursos Humanos

6.- A favor del Sr. Concejal D. Alberto Echevarría Ortiz las siguientes materias:

- Economía y hacienda.
- Contratación.

7.- A favor de la Sra. Concejala Dña. Yolanda Arce Gutiérrez las siguientes materias:

- Educación.
- Medio Ambiente.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

8.- A favor del Sr. Concejel D. julio César Paz Conde las siguientes materias:

— Obras y Servicios Generales.

9.- A favor de la Sra. Concejala Dña. Mónica Navascuez Blanco las siguientes materias:

— Igualdad.

— Consumo.

Segundo.- Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los concejales delegados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/5854

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-5860 *Acuerdo de nombramiento y relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial:

"Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Alcalde-Presidente: 46.000,00 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Concejal 1: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 34 horas semanales en horario de mañana, con carácter general).
- Concejal 2: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 34 horas semanales en horario de mañana, con carácter general).

La motivación de las dos dedicaciones parciales anteriores deriva de que se les encomendará funciones dentro de las áreas que requieran mayor dedicación y responsabilidad como son las de servicios sociales, urbanismo y empleo, así como por desempeñar las dos primeras tenencias de Alcaldía.

Tercero.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica del ayuntamiento. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo".

Asimismo y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.s y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha dictado Decreto 357/2019, de 20 de junio de 2019, en el que se resuelve:

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

"Primero.- Nombrar para el puesto con régimen de dedicación exclusiva denominado Alcalde-Presidente a D. Javier Incera Goyenechea creado por el Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2019.

Segundo.- Nombrar a la concejala Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate para el puesto con régimen de dedicación parcial (34 horas semanales) denominado Concejal 1 creado por el Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2019.

Tercero.- Nombrar al concejal D. Adrián Setién Expósito para el puesto con régimen de dedicación parcial (34 horas semanales) denominado Concejal 2 creado por el Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2019.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos, dando traslado de los recursos oportunos.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria encargada de la confección de las nóminas a los efectos oportunos, y en concreto, a los efectos del alta en la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos 21 de junio de 2019.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de los nombramientos en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2019/5860](#)

CVE-2019-5860

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-5862 *Decreto 351/2019 de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegación de las atribuciones de la Alcaldía, se ha dictado Decreto 351/2019, de 17 de junio de 2019, en el que se dispone:

"Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales/as. Los concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres serán los siguientes:

- Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate, 1º Teniente de Alcalde.
- D. Adrián Setién Expósito, 2º Teniente de Alcalde.
- Dña. Saray Villalón Fernández, 3º Teniente de Alcalde.
- D. Francisco Javier Martín Solar, 4º Teniente de Alcalde.

Segundo.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local junto con la asistencia permanente al Alcalde, las siguientes atribuciones que se le delegan por esta Alcaldía, quedando sin efecto cualquier otra delegación anterior:

a. Aprobación, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, salvo los gastos de personal relativos a su nómina mensual y paga extraordinaria, incluidos los conceptos retributivos que deban formar parte de la misma.

b. Las competencias que como órgano de contratación se atribuyen a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

c. Aprobar la oferta de empleo público, las bases de las pruebas para la selección de personal (funcionario y laboral), y para concursos de provisión de puestos de trabajo.

d. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

f. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

h. Otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia expresamente a otro órgano. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

i. Otorgamiento de las licencias por actividades sujetas a comprobación ambiental, y otorgamiento de las licencias de apertura (ya se trate de licencias por actividades inocuas o previa concesión de licencia de comprobación ambiental). Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

j. Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local, así como la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

k. Solicitud de subvenciones a otorgar por otras Administraciones Públicas, salvo que en la orden de convocatoria de la subvención se atribuya expresamente esa competencia al Pleno de la corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en todos los jueves a las trece horas y quince minutos. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Quinto.- Quedan derogados los decretos y resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 18 de junio de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2019/5862](#)

CVE-2019-5862

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-5863 *Decreto 352/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, se ha dictado Decreto 352/2019, de 17 de junio de 2019, en el que se dispone:

"Visto el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, dando cuenta de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y las competencias que se me atribuyen,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) a los siguientes concejales, y por el orden que se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: Dña. María Eugenia Castañeda Arraste.
- 2º Teniente de Alcalde: D. Adrián Setián Expósito.
- 3º Teniente de Alcalde: Dña. Saray Villalón Fernández
- 4º Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Martín Solar.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tal, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de las atribuciones.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOC, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de dictar de la presente resolución".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 18 de junio de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/5863

CVE-2019-5863

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-5887 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en Materia de Autorización de Matrimonio por los Alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, así como el artículo 23.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial en la concejala de este ayuntamiento, D^a Belén Cuesta Fernández, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 27 de julio de 2019, a las 12:00 horas en el Castillo de Argüeso. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.C.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

TERCERO.- De la presente resolución se dará traslado a D^a Belén Cuesta Fernández, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. alcalde.

La Hermandad de Campoo de Suso, 18 de junio de 2019.

El alcalde,
Pedro Luis Gutiérrez.

2019/5887

CVE-2019-5887

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-5847 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del R.D. Legislativo 781/1986, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

1º.-Nombrar, Tenientes de Alcalde, con efectos desde el mismo día de la fecha de esta resolución, y por este orden, a los siguientes concejales:

Primero.- D^a Eva Sainz Secunza.

Segundo.- D. Cristóbal Cano Tamayo.

Tercero.- D^a Alicia de la Sen Pla.

2º.- Notificar este nombramiento a los designados.

3º.- Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente R.O.F. y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

4º.- Dar cuenta al pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º.- Los tenientes de alcalde sustituirán a esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, previo y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las mismas.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista se hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente le sustituirán de modo automático por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ramales de la Victoria, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

César García García.

2019/5847

CVE-2019-5847

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-5885 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. concejala D^a. María Victoria Callejo Touriño las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 11 de julio de 2019 entre D^a. Patricia González Delgado y D. Juan Carlos Carrasco Moreno.

Reinosa, 14 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/5885

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2019-5876 *Resoluciones de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1, 52.4, 44.2 y del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público las siguientes resoluciones de esta Alcaldía de fechas 21 de junio de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

—Nombrar como primer Teniente de Alcalde a la concejala Raquel Cayón Campuzano, y como segundo Teniente de Alcalde al concejal José Díaz Cos que sustituirán al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibiliten para el ejercicio de sus atribuciones

—Nombrar a los siguientes concejales que junto con el Alcalde conforman la Junta de Gobierno Local: Raquel Cayón Campuzano, José Díaz Cos y Fermín Gómez Cobo.

—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones reconocidas al Alcalde por la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen en el artículo 21.1 letras j, o, y q y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Disposición adicional segunda, referidas a:

1- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase.

3.- La aprobación de proyectos de obras y servicios.

4.- La adquisición de bienes y derechos.

5.- El otorgamiento de las licencias urbanísticas con sus liquidaciones de la tasa de licencia de urbanística e impuesto sobre construcciones.

—Efectuar las delegaciones especiales de las atribuciones de la Alcaldía para el cometido de toma de conocimiento de las necesidades y propuestas de iniciativas de las actuaciones del gobierno y de la administración municipal en los distintos pueblos y barrios del municipio, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos, en los siguientes concejales: Raquel Cayón Campuzano, en el barrio de Gismana del pueblo de Ruento; José Díaz Cos en los pueblos de Barcenillas y Lamiña; Fermín Gómez Cobo, en el pueblo de Uceda; y José Antonio Gutiérrez Alonso, en los barrios de Ruento y Monasterio del pueblo de Ruento.

Ruento, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2019/5876

CVE-2019-5876

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5886 *Decreto de nombramiento de Concejales de Gobierno.*

La Administración municipal de Santander se organiza en Áreas de Gobierno y en Concejalías de Gobierno atendiendo al principio de división funcional, y correspondiendo a cada una de ellas el desarrollo de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

El artículo 16 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander determina que los Concejales de Gobierno son aquellos a los que el Alcalde asigne la titularidad de una Concejalía de Gobierno, con funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno, y de las atribuciones que les correspondan como miembros de la Junta de Gobierno Local, en el caso de que lo fuesen.

En cuanto a las Áreas de Gobierno, el artículo 35 del citado Reglamento Orgánico establece unas normas de configuración:

1) Todas las Concejalías de Gobierno, a las que corresponden funciones ejecutivas, deberán formar parte de una de las Área de Gobierno, las cuales podrán comprender una o varias Concejalías de Gobierno.

2) Todos los titulares de las Áreas de Gobierno deberán ser miembros de la Junta de Gobierno Local.

3) Aquellas Concejalías de Gobierno cuyos titulares no formen parte de la Junta de Gobierno Local se integrarán necesariamente en un Área de Gobierno cuyo titular pertenezca a la Junta de Gobierno Local en condición de teniente de alcalde.

4) Las Áreas de Gobierno podrán corresponder a una única Concejalía de Gobierno, siendo el titular del Área el Concejales competente; y si está integrada por varias Concejalías de Gobierno, su coordinación corresponderá a un teniente de alcalde, que será el titular del Área de Gobierno.

En aplicación de los artículos 16 y 35 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y en virtud de la competencia otorgada por los artículos 10 y 35.6 de mencionado Reglamento Orgánico, esta alcaldía dicta el siguiente,

DECRETO

I. CREACIÓN DE CONCEJALÍAS DE GOBIERNO.

Crear las siguientes Concejalías de Gobierno:

1. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS TÉCNICOS.

A) Se asigna su titularidad a CARMEN RUIZ LAVÍN, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de barrios, participación ciudadana, servicios generales y servicios técnicos.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: los distritos, los barrios, sus fiestas, locales de asociaciones de vecinos, centros cívicos y red de huertos; la participación y atención al ciudadano; los servicios generales, archivo y padrón de habitantes; los talleres municipales, el mantenimiento y conservación de edificios, vía pública, mobiliario urbano, templetas y carpas; los servicios de Ingeniería Industrial y alumbrado público; así como la adquisición de vehículos y el vestuario del personal a su cargo.

2. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES Y TRANSPARENCIA.

A) Se asigna su titularidad a MARÍA LUISA SANJUÁN IRIARTE, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de cultura, deportes y transparencia.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: la promoción cultural, la Biblioteca Menéndez Pelayo, las bibliotecas municipales, el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, el Centro de Documentación de la Imagen y la Banda de Música; así como la promoción del deporte y la transparencia de la administración municipal.

3. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

A) Se asigna su titularidad a LORENA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de dinamización social, inmigración y cooperación al desarrollo.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: la dinamización social y el Centro Municipal de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

4. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y COMPRAS.

A) Se asigna su titularidad a VICTORIANO GONZÁLEZ HUERGO, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de economía, hacienda, patrimonio y compras.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: la economía, hacienda, fiscalización y control interno, la contabilidad, inspección y gestión tributaria, tesorería y recaudación; responsabilidad patrimonial; así como la gestión del patrimonio y las compras y adquisiciones.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación del pago y la disposición de fondos; la adquisición de prensa y publicaciones, y las comunicaciones postales.

5. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

A) Se asigna su titularidad a DANIEL PORTILLA FARIÑA, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: empleo, Agencia de Desarrollo Local, Escuela Taller, emprendimiento, creación de empresas, desarrollo empresarial y relaciones con polígonos industriales.

6. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD.

A) Se asigna su titularidad a ÁLVARO LAVÍN MURIENTE, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de familia, servicios sociales, autonomía personal e igualdad.

CVE-2019-5886

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: servicios sociales, familia, infancia, tercera edad, orientación y autonomía personal, accesibilidad y Centro de Igualdad.

7. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE FOMENTO, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y VIVIENDA.

A) Se asigna su titularidad a CÉSAR DÍAZ MAZA, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de fomento, movilidad sostenible y vivienda.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: infraestructuras y dotaciones, arquitectura, obras, vialidad, licencias de obra, órdenes de ejecución, legalizaciones y sanciones; movilidad sostenible y transporte urbano; y la promoción de viviendas, así como la conservación y la rehabilitación de la edificación.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la concesión de licencias de obra, actividad y apertura, primera ocupación, publicidad, ascensores, montacargas y demás elementos similares, y taxis.

8. CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y SALUD.

A) Se asigna su titularidad a NOEMÍ MÉNDEZ FERNÁNDEZ, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de juventud, educación y salud.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: los jóvenes, retorno juvenil, educación, coordinación universitaria, oficina de la juventud, fábrica de creación y el conservatorio municipal, así como la salud y su promoción.

9. CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE.

A) Se asigna su titularidad a MARGARITA ROJO CALDERÓN, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de medio ambiente.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: medio ambiente, desarrollo sostenible, control de actividades y espectáculos públicos y su régimen sancionador, residuos, abastecimiento de agua y saneamiento, playas, parques y jardines y Zoo de La Magdalena.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de control ambiental, y por abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo.

10. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE PERSONAL Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

A) Se asigna su titularidad a PEDRO NALDA CONDADO, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de personal y protección ciudadana.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: personal, inspección, evaluación y calidad, régimen interior y formación, prevención de riesgos laborales y conserjería; protección y seguridad ciudadana, gestión de la OLA y el servicio de grúa, Policía Local, Bomberos y Protección Civil; la adquisición de vehículos y vestuario del personal a su cargo; así como la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, circulación de vehículos, OLA y seguridad vial.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la gestión y nombramiento de todo el Personal; el pase a segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local; la adopción de medidas para reestablecer la legalidad e incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción en materias no atribuidas a otras Concejalías, tales como publicidad, vados, veladores, taxis, ascensores y otras; la concesión de la tarjeta de armas de la categoría 4, la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones del Reglamento de Armas, de la normativa de seguridad ciudadana y de la de prevención de la drogodependencia.

CVE-2019-5886

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

11. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, MERCADOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

A) Se asigna su titularidad a MÍRIAM DÍAZ HERRERA, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de turismo, comercio, mercados y relaciones institucionales.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: Turismo, y exposiciones y congresos; Oficina de Turismo; comercio, mercados y consumo; así como las relaciones institucionales y protocolo.

12. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN.

A) Se asigna su titularidad a FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCÍA DE LAGO, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de urbanismo, innovación y contratación.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: El planeamiento general, su desarrollo y la gestión urbanística; la innovación e informática; y la contratación.

II. RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES.

A) Se establece el siguiente sistema de sustituciones de los Concejales de Gobierno, a los solos efectos del despacho ordinario de los asuntos de las Concejalías, en los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de sus titulares:

1. D. Francisco Javier Ceruti García de Lago, Concejale de Urbanismo, Innovación y Contratación, será suplido por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

2. Dña. Miriam Díaz Herrera, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, será suplida por Dña. Noemí Méndez Fernández, Concejala de Juventud, Educación y Salud.

3. D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, será suplido por Dña. Carmen Ruiz Lavín, Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos.

4. D. Victoriano González Huergo, Concejale de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, será suplido por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

5. Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, será suplida por Dña. Carmen Ruiz Lavín, Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos.

6. D. Álvaro Lavín Muriente, Concejale de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, será suplido por Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

7. Dña. Noemí Méndez Fernández, Concejala de Juventud, Educación y Salud, será suplida por Dña. Miriam Díaz Herrera, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.

8. D. Pedro Nalda Condado, Concejale de Personal y Protección Ciudadana, será suplido por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

9. D. Daniel Portilla Fariña, Concejale de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, será suplido por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

10. Dña. Margarita Rojo Calderón, Concejala de Medio Ambiente, será suplida por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

11. Dña. Carmen Ruiz Lavín, Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos, será suplida por D. César Díaz Maza, Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

12. Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte, Concejala de Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, será suplida por Dña. Miriam Díaz Herrera, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.

B) En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento de los suplentes de los Concejales de Gobierno, la suplencia recaerá en los Tenientes de Alcalde, por orden de nombramiento.

C) La suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, salvo la comunicación interna parte de la Secretaría General a los Servicios Municipales.

III. ÁREAS DE GOBIERNO.

Crear las siguientes Áreas de Gobierno:

1. ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Cuyo titular es el 1er Teniente de Alcalde, D. César Díaz Maza, comprende las Concejalías de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras; Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial; Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; Medio Ambiente; Personal y Protección Ciudadana; y Urbanismo, Innovación y Contratación.

2. ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Cuyo titular es la 3er Teniente de Alcalde, D. Carmen Ruiz Lavín, comprende las Concejalías de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos; Cultura, Deportes y Transparencia; Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo; Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad; Juventud, Educación y Salud; y Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.

IV. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

Se dará cuenta de este Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Se notificará a los Concejales de Gobierno.

Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La efectividad de estos nombramientos será desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

Santander, 20 de junio de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2019/5886

CVE-2019-5886

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2019-5865 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del R.D. Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

1º Nombrar Tenientes de Alcalde, con efectos desde el mismo día de la fecha de esta resolución y por este orden, a los siguientes concejales:

Primero: Félix José García Arce.

Segundo: Alicia Setién Fernández.

Tercero: Román Maza Suárez.

2º Notificar estos nombramientos a los designados.

3º Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dar publicidad en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

4º Dar cuenta al pleno conforme se dispone en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º Los tenientes de alcalde sustituirán al alcalde, por el orden de su nombramiento, previa y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las mismas.

No obstante cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el teniente de alcalde a quien por orden corresponda, dando cuenta al resto de la corporación.

Igualmente le sustituirá de modo automático por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.

Soba, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentes García.

2019/5865

CVE-2019-5865

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2019-5868 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar al Primer Teniente de Alcalde D. Félix José García Arce, como Concejales de Obras Públicas del municipio.

Segundo.- Nombrar a la Segunda Teniente de Alcalde D^a. Alicia Setién Fernández, como Concejales de Sanidad y Asuntos Sociales.

Tercero.- Nombrar al Tercer Teniente de Alcalde D. Román Maza Suárez, como Concejales de Hacienda.

Cuarto.- Nombrar al Concejales D. Miguel Maza Ortiz como Concejales de Ganadería.

Quinto.- Nombrar a la Concejales D^a. Patricia Bringas Barroeta, como Concejales de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.- Las facultades que se delegan se refieren a la dirección, gestión, promoción y propuesta de los asuntos de su área, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dicha área, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Séptimo.- Las materias no delegadas expresamente quedan atribuidas a la alcaldía.

Octavo.- Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto.

Noveno.- Hacer público el presente Decreto, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Soba, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2019/5868

CVE-2019-5868

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-5892 *Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones del Alcalde.*

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, SE HACE PÚBLICO, que esta Alcaldía por Resolución nº 92, de fecha de 17 de junio de 2019, ha resuelto:

TENIENTES DE ALCALDE

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Antonio España Martínez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Sra. Dña. María Pilar Sainz-Pardo Cobo.
- Tercer Teniente de Alcalde: Sra. Dña. María Gema Cámara Elena

2º.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

3º.- Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, tabón de anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, SE HACE PÚBLICO, que por acuerdo plenario de 20 de junio de 2019, se ha creado la Junta de Gobierno Local delegando en la misma por el citado acuerdo y Resolución de la Alcaldía número 91, de fecha 17 de junio de 2019, las siguientes atribuciones:

1.- Delegaciones del Pleno del Ayuntamiento:

- a) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria (artículo 22.1.j) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local).
- b) La concertación de operaciones de tesorería, que le corresponda cuando el importe acumulado da las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (artículo 22.1.m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Delegaciones de la Alcaldía:

- a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en los procesos incoados contra el Ayuntamiento (artículo 21.1.k).

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

b) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local (artículo 21.1.q).

c) Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985).

d) Informar los expedientes sometidos a Control Ambiental Integrado (artículo 18 del R.D. 19/2010, de 18 de marzo, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

e) Emitir informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Urbanismo para la construcción en suelo no urbanizable (artículo 116.1.c) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

f) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, no derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento urbanístico (artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

g) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de los recursos ordinarios (artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985).

h) Las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos correspondientes liquidados en el ejercicio anterior (artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985).

i) La concesión de becas de estudios y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, siempre que estén previstas en el presupuesto.

Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

DELEGACIONES

Por Resolución de la Alcaldía número 90 de fecha 17 de junio de 2019 se efectúa las siguientes delegaciones:

1º.- Delegar en el miembro de la Junta de Gobierno Local y 2º Teniente de Alcalde doña Pilar Sainz-Pardo Cobo el ejercicio de la siguiente atribución: Celebración de Bodas Civiles.

Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, se designa como suplente al miembro de la Junta de Gobierno Local y 1º Teniente de Alcalde, D. Antonio España Martínez.

2º.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva a esta Alcaldía.

3º.- Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Villacarriedo, 24 de junio de 2019.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2019/5892

CVE-2019-5892

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-5893 *Acuerdo de cargos corporativos con dedicación exclusiva e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.*

Se hace saber que el Pleno de esta Entidad, en sesión de 20 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de alcalde-presidente realice sus funciones en régimen de dedicación total, dada su dedicación exclusiva al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Establecer una retribución bruta anual de 42.452,24 euros que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- Mantener la delegación especial para la celebración de Bodas Civiles en las mismas condiciones existentes en la actualidad, y por la que se percibirá 50,00 euros por asistencia a Bodas Civiles.

CUARTO. Conceder, a favor de los miembros de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva, indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados (asistencia a Pleno y Junta de Gobierno Local) con los siguientes importes:

- 50,00 euros por asistencia a sesión Plenaria.
- 30,00 euros por asistencia a Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

SEXTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y a intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villacarriedo, 24 de junio de 2019.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2019/5893

CVE-2019-5893

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-5875 *Relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para cubrir, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local, funcionario de carrera. Expediente 3459/2018.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local, funcionario de carrera, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
Alcorta Puente, Aitor	***3039**
Ruiz Gallo, José Luis	***8655**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, los interesados podrán formular alegaciones o reclamaciones.

Comillas, 24 de junio de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2019/5875](#)

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5911 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Sargento de Prevención del Servicio de Extinción de Incendios y fecha de realización del primer ejercicio.*

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos del concurso-oposición turno promoción interna de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio de 2019.

FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el martes día 31 de julio de 2019, a las 16:00 horas, en el Parque Municipal de Bomberos de Santander, en Ojaiz-Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 24 de junio de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/5911

CVE-2019-5911

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-5861 *Acuerdo de indemnización por asistencias a órganos colegiados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019, acordó aprobar fijación de indemnización por asistencia a órganos colegiados:

"Primero.- Los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales las siguientes cuantías:

- Sesión Plenaria: 100,00 euros.
- Comisión Informativa: 70,00 euros.
- Junta de Gobierno Local: 80,00 euros.
- Mesas de Contratación, Consejos Escolares, Comisiones Informativas Especiales (no permanentes): 70,00 euros.

Segundo.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica municipal. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/5861

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-5864 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2019 y del expediente de modificación del anexo de subvenciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de inversiones y del expediente de modificación de créditos número 8/2019 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2019, bajo la modalidad de transferencia de crédito, por importe global de 48.000,00 euros (cuarenta y ocho mil euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/5864

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2019-5932 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para el ejercicio 2019, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta General de fecha 22 de mayo de 2019 por el que se aprueba inicialmente dicho presupuesto. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	258.469,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	233.002,27
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		497.371,27
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.820,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	438.551,27
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		497.371,27

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	Nº	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Nacional 1.1 Secretario-Interventor en Acumulación	1			A1/A2	26

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL. Ninguno.

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL.

0020C-I. De actividad temporal:

DENOMINACIÓN	Nº	Laboral Temporal	Vacante
Trabajador Social	2	2	0
Auxiliar Apoyo Administrativo	1	1	0
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	1	0
Educadora Social	1	1	0
Educadora Social Programa "Cultivando Inclusión"	1	1	0
Psicóloga Programa "Cultivando Inclusión"	1	1	0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 24 de junio de 2019.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2019/5932

CVE-2019-5932

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2019-5853 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Helguera, reunido en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Helguera, 17 de mayo de 2019.

El presidente,

David Oria Fernández.

[2019/5853](#)

CVE-2019-5853

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2019-5859 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

El expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Herrera de Camargo para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.629,26	0,00
	Total	2.629,26	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.629,26	0,00
	Total	2.629,26	0,00

Herrera de Camargo, 21 de junio de 2019.
La presidenta,
María del Carmen Carral Cagigas.

2019/5859

CVE-2019-5859

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2019-5840 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de junio de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Los Llaos, 19 de junio de 2019.

El presidente,

César Cobo Herrero.

2019/5840

CVE-2019-5840

JUNTA VECINAL DE MORTERACVE-2019-5848 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mortera para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	13.125,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.125,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.750,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.125,00

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mortera, 21 de junio de 2019.

El presidente,

Daniel San Miguel Salas.

[2019/5848](#)

CVE-2019-5848

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2019-5851 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mortera para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	13.125,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.125,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.750,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.125,00

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mortera, 21 de junio de 2019.

El presidente,

Daniel San Miguel Salas.

[2019/5851](#)

CVE-2019-5851

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2019-5858 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Junta, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mortera, 21 de junio de 2019.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

[2019/5858](#)

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2019-5857 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de junio de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ontoria y Vernejo, 17 de junio de 2019.

El presidente,
Óscar López Soto.

[2019/5857](#)

CVE-2019-5857

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-5878 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del segundo trimestre de 2019, y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de Tasas Portuarias, correspondientes al periodo "segundo trimestre de 2019", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa Portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa Portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de julio de 2019 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante el director general de Obras Públicas o reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la Tasa Portuaria.

Santander, 17 de junio de 2019.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

2019/5878

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-5891 *Exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2019 y apertura del período voluntario de cobro, aprobados por Decretos de Alcaldía números 2555/2019 y 2556/2019. Expediente REN/3510/2019.*

Con esta fecha se exponen al público, a efectos de reclamaciones, los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de julio al 5 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 5 de agosto de 2019. El resto de los pagos se realizarán en cualquier oficina de LIBERBANK dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30. Sólo en el caso de pérdida o no recepción del mismo, deberán dirigirse al Departamento de Rentas, situado en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis, en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el periodo para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva.

Castro Urdiales, 13 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/5891

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-5839 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 283/2019.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario durante el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2019 y el 11 de septiembre de 2019 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la tesorería municipal sita en Avda. Santander, número 3-Bajo, de Solares, teléfono 942 521 536, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:30 horas, o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2019/5839

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-5844 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 463267.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Las Asociaciones con sede social ubicada en el municipio de Camargo y que lleven inscritos un año de antigüedad en el registro municipal de asociaciones.
- 2.- Las personas físicas que efectúen actuaciones destacadas en materia de cultura referidas al municipio de Camargo.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Actividades culturales realizadas por las Asociaciones con sede social en Camargo durante el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, debiendo efectuar justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el artículo 12.4 de estas bases.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 23.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a partir de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 21 de junio de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2019/5844

CVE-2019-5844

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2019-5888 *Convocatoria de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal correspondientes al ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 463398.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Valdeolea (<http://valdeolea.sedelectronica.es/board/>).

Beneficiarios:

1.- Tendrán la condición de beneficiario las asociaciones culturales, vecinales y las entidades prestadoras de servicios sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria así como en el correspondiente Registro Municipal, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2.- También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto: actividades culturales, deportivas, educativas, en materia de juventud, sanidad y salud o sociales.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 139 de fecha 21 de julio de 2009.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 9.000,00 euros. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.500,00 por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 21 de junio de 2019.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2019/5888

CVE-2019-5888

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2019-5889 *Extracto convocatoria de subvenciones en materia de cubiertas fachadas y aleros 2019.*

BDNS (Identif.): 463400.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Valdeolea (<http://valdeolea.sedelectronica.es/board/>).

Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones los propietarios o las Comunidades de Vecinos de cualquier edificio existente de uso residencial situado dentro del término municipal de Valdeolea. Además de las personas físicas y jurídicas, también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, figuren como titulares de los inmuebles en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionable.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención, a fondo perdido, la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros de los edificios situados dentro del término municipal de Valdeolea. Sólo son subvencionables las actuaciones en edificios que, teniendo carácter residencial y siendo la residencia habitual del beneficiario.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2015 y publicada en el BOC de fecha 2 de junio de 2015.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.500,00 euros. El gasto total subvencionable será del 30% sobre el presupuesto de las obras, excluyendo el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el importe máximo de 500,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de noviembre de 2019.

Valdeolea, 21 de junio de 2019.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2019/5889

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-5743 *Información pública relativa al expediente de licencia urbanística para demolición del cierre existente y construcción de un nuevo tramo de cierre, sobre la parcela con referencia catastral 39009A009002300000BP, en polígono 9, parcela 230. Expediente 405/2019.*

Por don Ramón Fontcuberta García se tramita con número de expediente 405/2019, licencia urbanística para demolición del cierre existente y construcción de un nuevo tramo de cierre en suelo rústico o No Urbanizable Clase III de Protección Ecológico-Paisajística, Zona 2 (NUEP-2) según las NN.SS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 18 de junio de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/5743

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-5621 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta para aperos en polígono 104, parcela 43, de Escobedo. Expediente LIC/925/2018.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por don Ignacio Javier Campo Haya, LIC/925/2018, para "construcción de caseta para aperos en polígono 104, parcela 43 de Escobedo - Camargo (Cantabria)".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 12 de junio de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2019/5621

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5793 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina aneja a vivienda en barrio Palacio, 143-F de Pontejos. Expediente 2019/383.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una piscina aneja a la vivienda sita en el barrio Palacio, número 143-F, de Pontejos, concretamente en la parcela catastral 39040A01600231, actuación esta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de doña María Mercedes Almirón del Río, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 19 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2019/5793

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-5803 *Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso de edificio destinado a almacén, a actividad de hostelería (cervecería), en el barrio Aguachica, con referencia catastral 39043A005000300000HA.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de don Cosme Guimón de la Osa, para la obtención de autorización de cambio de uso de edificio destinado a almacén, a actividad de hostelería (cervecería), referencia catastral del inmueble 39043A005000300000HA situado en el barrio Aguachica, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza, 1, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/5803

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-5809 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Obregón, referencia catastral 39099A107001090000TY.*

Por don Ricardo Solana López y doña Laura Salas Cruz, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A107001090000TY, del Catastro Municipal de Rústica, del pueblo de Obregón. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 19 de junio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/5809

CVE-2019-5809

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-5812 *Información pública de solicitud de construcción de una caseta de aperos de labranza en Obregón, referencia catastral 39099A020000590000LI.*

Por don Sergio Hernández Romano, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una caseta de aperos de labranza de 12 m2 en suelo rústico.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A020000590000LI, del Catastro Municipal de Rústica, sita en el lugar de Bárcena, del pueblo de Obregón. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 19 de junio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/5812](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2019-5845 *Resolución de 20 de junio de 2019, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso académico 2019-2020.*

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 7, que para acceder a las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones Educativas, mediante la que se valorará la madurez, aptitudes y conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales. Asimismo, establece que podrá accederse a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, organizada por las Administraciones Educativas, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, el artículo 8 del citado Real Decreto, establece que las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

El Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma Cantabria, determina, en su artículo 4, que al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales, la convocatoria para cada especialidad tendrá carácter anual y será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no los estudios elementales en el centro. Asimismo, el mencionado Decreto determina, en su artículo 5, que la admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión para cursar enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso académico 2019-2020, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, para el curso académico 2019-20, en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora para el acceso a las enseñanzas profesionales de danza es la siguiente:

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 898/2010, de 9 de julio.
- d) Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Finalidad.

1. Las pruebas específicas de acceso a los cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de danza, en sus especialidades de Baile Flamenco, Danza Clásica y Danza Española, tienen como finalidad que los aspirantes a cursarlas puedan demostrar que poseen la madurez, aptitudes y conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta a los aspirantes para matricularse, en el curso académico 2019-2020, en las enseñanzas profesionales de danza por la especialidad y curso para los que se han presentado y superado la referida prueba, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes.

Cuarto. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para inscribirse en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de inscripción de forma electrónica, a través de la página web del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (<http://www.conservatoriojesusdemonasterio.es>), conforme al modelo que figura en el anexo I. El conservatorio pondrá a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción.

2. Las solicitudes, una vez cumplimentadas electrónicamente, imprimidas y firmadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE.
- b) Justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen vigente en el momento de la inscripción.
- c) En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.
- d) En el caso de que soliciten algún tipo de adaptación conforme a lo dispuesto en el subapartado 6, certificado acreditativo de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 9 de septiembre de 2019, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, nº 53, 6ª planta, 39010, Santander), en el conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (Avda. General Dávila, 85, 39006, Santander) y en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avenida Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, 39011) en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

4. Las solicitudes serán revisadas por la dirección del conservatorio Jesús de Monasterio, con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, la dirección del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud.

CVE-2019-5845

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado, y realizadas las correspondientes subsanaciones, el conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio publicará el día 12 de septiembre de 2019, en el tablón de anuncios del centro, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y en el IES Leonardo Torres Quevedo, la relación de solicitudes admitidas para la realización de las pruebas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

6. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción al Servicio de Inspección de Educación.

7. En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Quinto. Pruebas específicas de acceso.

1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza se celebrarán los días comprendidos entre el 17 y el 25 de septiembre de 2019, para las especialidades de Baile Flamenco, Danza Clásica y Danza Española.

2. Las pruebas se celebran en la sede del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, CP 39011). El día 12 de septiembre el citado instituto publicará, en su tablón de anuncios, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el del conservatorio Jesús de Monasterio, las aulas en las que se celebrarán las pruebas, el horario de realización de las mismas y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

3. El contenido de las pruebas y los criterios de evaluación de las mismas son los que se establecen en el anexo II.

4. Será requisito imprescindible para la realización de la prueba acreditar la identidad del candidato presentando el dni o el libro de familia.

5. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder cursar las enseñanzas profesionales de danza, sin perjuicio de que la admisión a las enseñanzas esté supereditada a las condiciones que establezcan los centros autorizados para impartirlas.

Sexto. Tribunal.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación, nombrará al Tribunal encargado de la aplicación y evaluación de las pruebas específicas de acceso a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de danza en las especialidades de Baile Flamenco, Danza Clásica y Danza Española.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal será publicado en los tabloneros de anuncios del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2019.

Séptimo. Calificación de las pruebas.

1. La calificación final definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de la misma, y se ajustará a la calificación numérica de cero a diez, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

2. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico en el que haya sido convocada.

3. El Tribunal levantará acta de las pruebas con las calificaciones correspondientes, según modelos que se adjuntan como anexo III a esta Resolución. Las actas deberán estar firmadas por todos los miembros del Tribunal.

CVE-2019-5845

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

4. Una copia de cada una de las actas deberá ser publicada el 26 de septiembre en el tablón de anuncios del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio de Santander, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Octavo. Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida, los interesados podrán presentar reclamación, dirigida al presidente del Tribunal, en la Secretaría del Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de reclamación, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria, de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del Tribunal.

3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos, y en ella hará constar, asimismo, la calificación otorgada.

4. El presidente del Tribunal notificará, por escrito, la resolución a la persona reclamante, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión extraordinaria.

5. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según conste en el acuse de recibo correspondiente. En este caso, el Tribunal, a través de la dirección del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el expediente completo del aspirante que ha realizado la reclamación.

Noveno. Certificación.

La secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio expedirá el correspondiente certificado acreditativo a los aspirantes que hayan superado la prueba específica de acceso, según modelo que figura como anexo IV, sin que, en ningún caso, se pueda expedir certificación parcial de haber superado alguna de las partes de la misma.

Décimo. Custodia y archivo de documentos.

1. La Secretaría del Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio conservará toda la documentación derivada de la presente convocatoria que, en el caso de las actas de calificación, deberá tener carácter indefinido.

2. La dirección del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio remitirá copia de las actas de calificación de las pruebas específicas de acceso al Servicio de Inspección de Educación.

Undécimo. Supervisión y control.

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación, la supervisión de los procesos que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria. Dicho servicio emitirá un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Duodécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2019.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 20 de junio de 2019)

Solicitud de inscripción		Conservatorio Jesús de Monasterio		Localidad		Santander	
DATOS DEL SOLICITANTE							
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento	
Teléfonos				E-mail			
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado, en su caso.							
Apellidos y nombre del padre o tutor				DNI/NIE			
Apellidos y nombre de la madre o tutora				DNI/NIE			
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de danza, indíquese: > SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> > SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> Baile flamenco <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española							
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese: > ESPECIALIDAD CURSADA: <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española <input type="checkbox"/> Danza contemporánea <input type="checkbox"/> Baile flamenco > ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO: > ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> > EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS: > CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> Baile flamenco <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española > EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:							
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (marque lo que proceda):						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Fotocopia del DNI o documentación equivalente						<input type="checkbox"/>	
Justificante de ingreso bancario						<input type="checkbox"/>	
Certificado de la condición de discapacidad del solicitante						<input type="checkbox"/>	
En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.						<input type="checkbox"/>	

CVE-2019-5845

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
<p>La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá obtener a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información de la Administraciones competentes para comprobar la autenticidad del título de Familia Numerosa, certificado de condición de discapacidad y el número de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto que algún miembro de la unidad familiar ejerza su derecho de oposición a esta consulta deberá aportar un escrito de oposición, junto con los documentos correspondientes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas 53, 39010-Santander).</p>	
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Declaración responsable:	
<p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
<p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2019-2020.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden EDU/37/2011, de 28 de abril) cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SRA DIRECTORA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JESÚS DE MONASTERIO

CVE-2019-5845

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

ANEXO II

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS

(Resolución de 20 de junio de 2019)

CONSIDERACIONES GENERALES COMUNES A LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

1. En todas las pruebas, los aspirantes deberán ir acompañados por sus profesores.
2. El aspirante deberá entregar al tribunal un CD con la música de acompañamiento a los contenidos que vaya a desarrollar.
3. Cada prueba podrá ser realizada por uno o varios aspirantes conjuntamente siempre y cuando todos ellos aspiren al mismo curso y especialidad.
4. El aspirante podrá ser acompañado en su interpretación por profesores o por otros alumnos que no son evaluados en esa prueba concreta.

ESPECIALIDAD DE BAILE FLAMENCO

PRIMER CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

1.1. Barra.

- 1.1.1. Demi-plié y grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Battement tendú, degagé frappé.
- 1.1.3. Rond de jambe á terre y en l'air.
- 1.1.3. Developpé.
- 1.1.4. Grand battement.
- 1.1.5. Souplés y cambrés.
- 1.1.6. Degagés.
- 1.1.7. Fondus.
- 1.1.8. Frappés.
- 1.1.9. Ejercicios de estiramiento.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Tendu.
- 1.2.3. Degagés.
- 1.2.4. Pas de vals.
- 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.
- 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
- 1.2.7. Ejercicio de saltos sencillos, combinando: temp. levés, changement, échappé y soubresaut.
- 1.2.8. Diagonales: Déboules, piqués en dedans, soutenus.
- 1.2.9. Ejercicio de pirouettes, combinando: pirouettes sencillas en dehors de 2ª y 4ª posición, pirouettes sencillas en dedans de 4ª, utilizando ligadura como el pas balencé, tombé, pas de bourrée.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps-levés en 1.ª, 2.ª y 5.ª.
- 1.3.2. Changement.
- 1.3.3. Échappé.
- 1.3.4. Glissade.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Danza española.

2.1.1. Braceos con castañuelas hacia dentro y hacia fuera, con quiebros y epaulés, colocaciones de la cabeza y direcciones: vueltas, normal, con destaque a 45ª, sostenida.

2.1.2. Marcajes sencillos con desplazamiento: caminadas y chassés.

2.1.3. Ejercicios de toques básicos de palillos en 1ª posición de brazos.

2.1.4. Paso de vasco.

2.1.5. Encajes y sostenidos.

2.2. Flamenco.

2.2.1. Variaciones elementales que contengan formas de andar, braceos, pasos y marcajes, con acompañamiento de palmas propias para alguno de los siguientes ritmos flamencos: tangos, tanguillos, fandangos o alegrías.

2.2.2 Grupos de zapateados elementales en uno de los siguientes ritmos flamencos; tangos, tanguillos, fandangos o alegrías.

2.2.3 Combinaciones sencillas de palmas y golpes.

2.2.4. Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sevillana, con o sin castañuelas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de las dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán, a elección del alumno, algunos de los contenidos correspondientes al primer curso, pudiendo añadir otros de entre los siguientes:

1.1. Barra.

1.1.1. Promenades: retiré

1.1.2 Frappé sencillo en relevé.

1.1.3. Petit Battement en relevé y battement serré a pie plano.

1.1.4. Preparación de fouettés en tournant (pie plano).

1.1.5. Pie a la mano

1.2. Centro.

1.2.1. Ejercicio de saltos: temps de cuisse por coupé; entrechat royal, trois; ballonné a la 2ª; soubresaut.

1.2.2. Pirouettes: en dehors y en dedans sencillas desde 5ª posición; deboulés.

1.2.3. Adagio: promenades en coup de pied medios y completos; fondu (pie plano) a 45°.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

2.1. Danza española.

2.1.1. Ejercicio de zapato, acompañado del toque de castañuelas, con alguno de los siguientes contenidos:

2.1.1.1 Grupo de vueltas: normal, con destaque, con step, de pecho, sostenidad, de tornillo (para el hombre).

2.1.1.2. Grupo de pasos: paso vasco ligado y en relevé hacia delante y hacia atrás; chassé contra chassé; escobilla por delante y por detrás; matalaraña; rodazanes, sostenidos, jerezana alta y baja, paseo, paso y escobilla de panaderos.

2.1.1.3. Pasos de enlace para la estructura del ejercicio.

2.1.1.4. Zapateados: golpes simples, dobles, planta tacón golpe y redobles con los dos pies.

2.1.2. Matalaraña.

2.1.3 Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.

2.1.4 Paseos, marcajes, vueltas simples.

2.1.5 Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.

2.1.6. Varicaciones del "Olé de la Curra" marcadas por el profesor

2.2. Flamenco.

2.2.1. Interpretación de alguna de las distintas partes de la estructura de un baile flamenco: salida, letra, zapateado, llamada, etc., de los siguientes palos: alegrías y tangos.

2.2.2. Variaciones de flamenco que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de alegrías

2.2.3. Realización de los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

2.2.4. Variaciones de flamenco aeeuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de Alegrías.

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

ESPECIALIDAD: DANZA CLÁSICA

PRIMER CURSO

CONTENIDO. La prueba constará de dos partes:

1. Realización de ejercicios en la barra. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Pliés y grand pliés en primera, segunda y tercera posición.

1.2. Souplés delante y detrás.

1.3. Tendus.

1.4. Degagés.

1.5. Rond de jambe à terre.

1.6. Fondu.

1.7. Développés.

1.8. Grand battement.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

2. Realización de variaciones en el centro. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Port de bras.
- 2.2. Tendus.
- 2.3. Degagés.
- 2.4. Pas de vals.
- 2.5. Pirueta en dehors por 1/4, 1/2 giro.
- 2.6. Saltos:
 - 2.6.1. Temps levés en primera y segunda posición.
 - 2.6.2. Changement de pied.
 - 2.6.3. Échappé.
 - 2.6.4. Glissade.
 - 2.6.5. Assembleé.
- 2.7. Port de bras en todas las posiciones.
- 2.8. Tendus.
- 2.9. Saltos:
 - 2.9.1. Temps levés en 1ª, 2ª y 5ª.
 - 2.9.2. Changement de pied.
 - 2.9.3. Échappé.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

SEGUNDO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes al primer curso. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra
 - 1.1. Los ejercicios realizados en la barra en el primer curso serán acompañados por relevés.
 - 1.2. Grand rond de jambe en l'air a 45°.
 - 1.3. Equilibrios en distintas posiciones, cou de pied, passé.
2. Centro
 - 2.1. Temps lié.
 - 2.2. Chassé tombé pas de bourrée.
 - 2.3. Pirueta en dehors en 4.ª posición.
 - 2.4. Déboulés.
 - 2.5. Piqué soutenu.
 - 2.6. Saltos:
 - 2.6.1. Pas de chat.
 - 2.6.2. Petit jeté
 - 2.7. Puntas. En la barra.
 - 2.7.1. Relevés en todas las posiciones.
 - 2.7.2. Échappé.
 - 2.7.3. Assembleé.
 - 2.7.4. Passés.
 - 2.7.5. Piqués en diferentes posiciones.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

TERCER CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de segundo curso, pero con más ritmo, port de bras, y mayor utilización del relevé y de las direcciones.
- 1.2. Rond de jambe en l'air.
- 1.3. Cambre en círculo.
- 1.4. Battement fondú en relevé.
- 1.5. Grand battement en cloche.

2. Centro:

- 2.1. Adagio con diferentes combinaciones. Développés, equilibrios, promenade en dedans, en arabesque, direcciones, port de bras,....
- 2.2. Pas de vals.
- 2.3. Pirueta doble en dehors
- 2.4. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans de 4ª y en dedans de 4ª por segunda, simple.
- 2.5. ¼ y ½ giros en dedans en attitude detrás.
- 2.6. Saltos.
 - 2.6.1. Ejercicio de saltos con entrechat-quatre, royal, ballonné y assemblé.
 - 2.6.2. Ejercicio de saltos combinando glissade assemblé, Petit jeté.
 - 2.6.3. Sissonne.
 - 2.6.4. Temp de cuisine.
- 2.7. Puntas:
 - 2.7.1. Piqués en las diferentes posiciones.
 - 2.7.2. Déboulés.
 - 2.7.3. Piruetas sencillas en dehors y en dedans.
 - 2.7.4. Piqués en dedans.
- 2.8. Varones:
 - 2.8.1. Medio tour en l'air y ejercicios de saltos combinados.
 - 2.8.2. Combinación de piruetas dobles en dehors de 2ª posición, assemblé en tournant, brisé, grand jeté.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

CUARTO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de tercer curso, pero con una mayor diversidad rítmica, port de bras, mayor utilización del relevé, direcciones, giros y coordinaciones.
- 1.2. Grande rond de jambe an l'air 90 grados.
- 1.3. Battements frappés dobles, petit battement.
- 1.4. Grand fouetté en relevé.
- 1.5. Doble rond de jambe an l'air.
- 1.6. Flic flac.
- 1.7. Grand Battement y développé en relevé con equilibrios.

2. Centro:

- 2.1. Adagio con diferentes combinaciones de développés, equilibrios, direcciones, port de bras, promenades, giros....
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans dobles, preparación de pirueta en dedans en attitude y en arabesque, y tour déboulés.
- 2.3. Tour en dedans en passé por tombé.
- 2.4. Saltos.
 - 2.4.1. Ejercicio de saltos con échappé battú al salir y al cerrar, pas ballotté, brisé, petit jeté y emboîtés, entrechat cinque, estrechar trois.
 - 2.4.2. Ejercicio de saltos combinando sissonne failli assemblé, entrelacé, grand jeté en avant, assemblé en tournant y saut de basque.
- 2.5. Puntas.
 - 2.5.1. Combinaciones con piqué en arabesque y en attitude, piruetas en dehors y en dedans, y combinaciones de giros encadenados (piqués, déboulés, tour piqués dehors).
- 2.6. Varones.
 - 2.6.1. Sissonne al croisé.
 - 2.6.2. Cabriolés en distintas posiciones.
 - 2.6.3. Grand jeté al croisé en attitude detrás.
 - 2.6.4. Piruetas a la segunda desde cuarta y desde segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

QUINTO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Pierna a la barra.
- 1.2. Grand pliés y cambrées en relevé.
- 1.3. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
- 1.4. Rond de jambe en l'air en relevé y doble battement fondú.
- 1.5. Grand rond de jambe en l'air en relevé y fouetté relevé.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

- 1.6. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
- 1.7. Adagio con développés y penché.
- 1.8. Grand Battement en relevé, y tour fouetté.

2. Centro:

- 2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, prômenade en attitude o arabesque, penché y grand fouetté en relevé, Grand rond de jambe acabado en renversé detrás.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l'air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque.
- 2.3. Diferentes combinaciones de manège.
- 2.4. Rond de jambe sauté en dedans y en dehors.
- 2.5. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battu, ballonné battu, fouetté sauté, brisé volée.
- 2.6. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derrière, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de basque, assamblé en tournant.
- 2.7. Puntas:
 - 2.7.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissone relevé en distintas posiciones, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
 - 2.7.2. Piruetas seguidas en quinta.
 - 2.7.3. Saltos sobre las puntas.
- 2.8. Varones:
 - 2.8.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assamblé battu, sissone changé, y doble tour en l'air.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra.

- 1.1. Grand pliés y cambrées en relevé.
- 1.2. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
- 1.3. Rond de jambe en l'air en relevé y doble battement fondú.
- 1.4. Grand rond de jambe en l'air en relevé y fouetté relevé.
- 1.5. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
- 1.6. Adagio con développés y penché.
- 1.7. Grand Battement con fondú y en relevé, y tour fouetté

2. Centro.

- 2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, prômenade en attitude o arabesque, penché, grand fouetté en relevé y grand rond de jambe renversée en dehors.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l'air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque. Sautillé en distintas posiciones.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

- 2.3. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battú, fouetté sauté, brisé volée, brisé coupe.
- 2.4. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derrière, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de chat, sissonne changé, sissonne ferme battú.
- 2.5. Trabajo de equilibrios en todas las posiciones.
- 2.6. Puntas:
 - 2.6.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissonne relevé en distintas posiciones, changement sur le pointe, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
 - 2.6.2. Fouettés italianos y fouettés seguidos.
 - 2.6.3. Adagio en puntas.
 - 2.6.4. Saltos sobre las puntas.
- 2.7. Varones:
 - 2.7.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assemblé battú, sissonne changé, y doble tour en l'air.
 - 2.7.2. Grandes piruetas a la segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

ESPECIALIDAD: DANZA ESPAÑOLA

PRIMER CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
 - 1.1. Barra:
 - 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
 - 1.1.2. Souplés y cambrés.
 - 1.1.3. Battements tendus.
 - 1.1.4. Degagés.
 - 1.1.5. Rond de jambe à terre.
 - 1.1.6. Fondus.
 - 1.1.7. Frappés.
 - 1.1.8. Ejercicios de estiramiento.
 - 1.2. Centro:
 - 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
 - 1.2.2. Tendu.
 - 1.2.3. Degagés.
 - 1.2.4. Pas de vals.
 - 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.
 - 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
 - 1.2.7. Déboulés.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

- 1.3. Saltos:
- 1.3.1. Temps-levés en 1.^a, 2.^a y 5.^a.
 - 1.3.2. Changement.
 - 1.3.3. Échappé.
 - 1.3.4. Glissade.

2. Ejercicios con toques de castañuelas y zapatos, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Escuela Bolera:
- 2.1.1. Braceos con castañuelas.
 - 2.1.2. Paso de vasco.
 - 2.1.3. Encajes y sostenidos.

- 2.2. Flamenco:
- 2.2.1. Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sevillana con o sin castañuelas.
 - 2.2.2. Grupos de zapateados simples.
 - 2.2.3. Marcajes de brazos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
- 2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
- 4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
- 5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc...)

SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes al primer curso, añadiendo algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

1. Escuela Bolera:
- 1.1. Matalaraña.
 - 1.2. Paso de vasco.
 - 1.3. Vuelta con destaque.
 - 1.4. Chassés.
2. Danza Estilizada y flamenco:
- 2.1. Danza estilizada.
 - 2.1.1. Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.
 - 2.1.2. Paseos, marcajes, vueltas simples.
 - 2.1.3. Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.
 - 2.1. Flamenco. Se realizarán los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
- 2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
- 4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
- 5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc...)

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

TERCER CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 1.1. Barra:
 - 1.1.1. Battements tendus y jetés.
 - 1.1.2. Rond de jambe con plié y a l'air.
 - 1.1.3. Fondus a 45° y doble fondus.
 - 1.1.4. Frappés y petit battement.
 - 1.1.5. Développé y enveloppé a 45°.
 - 1.1.6. Grand battement.
 - 1.1.7. Grand plié en todas las posiciones.
 - 1.1.8. Souplés y cambrés.
- 1.2. Centro:
 - 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
 - 1.2.2. Degagés y temps liés.
 - 1.2.3. Pas de vals.
 - 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
 - 1.2.5. Pas de bourrée.
 - 1.2.6. Piqués en dedans.
 - 1.2.7. Deboulés.
- 1.3. Saltos:
 - 1.3.1. Temps sauté en 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª.
 - 1.3.2. Soubresaut.
 - 1.3.3. Changement de pied simple.
 - 1.3.4. Échappé coupé.
 - 1.3.5. Glissade.
 - 1.3.6. Assemblés.
 - 1.3.7. Sissonne simple.
 - 1.3.8. Pas de Chat.
 - 1.3.9. Royal o cambio batido.
 - 1.3.10. Chassé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Escuela Bolera:
 - 2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebrros y cabezas.
 - 2.1.2. Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».
- 2.2. Folklore:
 - 2.2.1. Variaciones de sardana.
 - 2.2.2. Variaciones de jota castellana.
- 2.3. Estilización:
 - 2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
 - 2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
- 2.4. Flamenco:
 - 2.4.1. Ritmos, pasos y estructura de tangos, alegrías y guajiras.
 - 2.4.2. Escobillas por tangos, alegrías y guajiras.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

CUARTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus y jetés.
- 1.1.4. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.5. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.6. Frappés y petit battement.
- 1.1.7. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.8. Grand battement.
- 1.1.9. Battement tendu y dégagé con giros en $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$, en tournant en dedans y en dehors.
- 1.1.10. Développé y enveloppé con combinaciones en plié y relevé.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrées ballotté pasando por coupé y estirado.
- 1.2.6. Soutenu en tournant en diagonal.
- 1.2.7. Piqués.
- 1.2.8. Déboulés.
- 1.2.9. Rond de jambe en l'air saliendo por dégagé.
- 1.2.10. Grand battement.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Entrechat quatre.
- 1.3.5. Échappé coupé delante y detrás.
- 1.3.6. Glissade.
- 1.3.7. Assemblés.
- 1.3.8. Sissonne simple.
- 1.3.9. Pas de chat.
- 1.3.10. Royal o cambio batido.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:

- 2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
- 2.1.2. Diferentes ejercicios combinando los pasos de los cursos anteriores.
- 2.1.3. Variaciones del baile de repertorio "Sevillanas boleras".

2.2. Folklore:

- 2.2.1. Variaciones de los pasos más representativos de la jota aragonesa o charra.

2.3. Estilización:

- 2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
- 2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, déboulés.
- 2.3.3. Pasos de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.
- 2.3.4. Variaciones de zapateados con toques de castañuelas.
- 2.3.5. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenués, piqués, déboulés con diferentes braceos.

2.4. Flamenco:

- 2.4.1. Ritmos, pasos, y estructura de alegrías y guajiras.
- 2.4.2. Escobillas por alegrías.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

QUINTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe à terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinards: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

1.3. Allegro:

- 1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
- 1.3.2. Échappés en tournant.
- 1.3.3. Assemblés y jetés batidos.
- 1.3.4. Entrechat quatre.
- 1.3.5. Cabrioles y brisés.
- 1.3.6. Saut de basque.
- 1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).

2.1.1. Vueltas:

- 2.1.1.1. Chassé en tournant.
- 2.1.1.2. Piruetas en-dehors y en dedans seguidas.
- 2.1.1.3. Piruetas seguidas desde 5ª.
- 2.1.1.4. Quebradas en sus distintas variantes (con pequeño destaque a pié plano, con desplazamiento, por tombé....).
- 2.1.1.5. Diagonales con diferentes combinaciones de brazos de piqués, déboulés...

2.1.2. Saltos:

- 2.1.2.1. Brisés.
- 2.1.2.2. Batería.
- 2.1.2.3. Cambiamentos altos y bajos.

2.1.3. Pasos:

- 2.1.3.1. Variaciones del baile "Bolero liso".

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

2.2. Folklore:

2.2.1 Variaciones más fluidas de pasos de jota aragonesa.

2.3. Danza Estilizada: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).

2.3.1. Vueltas:

2.3.1.1. Piqué, déboulés y soutenus con diferentes braceos.

Todas las vueltas se harán tanto combinadas, como ligadas o marcadas en distintas partes del tiempo musical, también combinadas con diferentes pasos.

2.3.2. Pasos:

2.3.2.1. Variaciones con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel de 4º. Curso.

2.4. Flamenco: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:

2.4.1. A compás de soleá por bulerías.

2.4.2. Marcajes, variaciones de zapateado, escobilla y cierres.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y allegro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe a terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé con petit battements a relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.
- 1.1.10. Rond de jambe en tournant en dehors y en dedans por ½.
- 1.1.11. Equilibrios a relevé en grandes posiciones.
- 1.1.12. Frappés dobles subiendo a relevé y bajando.
- 1.1.13. Grand battement jeté passé (enveloppé-developpé).

1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinadas: piqué en dedans y en dehors, piqué soutenu y déboulés.

1.3. Allegro:

- 1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
- 1.3.2. Échappés en tournant.
- 1.3.3. Assembles y jetés batidos.
- 1.3.4. Entrechat quatre seguidos.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

- 1.3.5. Cabrioles y brisés.
- 1.3.6. Saut de basque.
- 1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).
- 1.3.8. Ballonné batido, ballonné en tournant.
- 1.3.9. Entrechat cinq, entrechat six.
- 1.3.10. Brisé volé.
- 1.3.11. Assemblé en tournant.
- 1.3.12. Grand jeté con y sin développé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas) de alguna "copla de Castilla".

2.2. Folklore:

2.2.1. Variaciones marcadas por el profesor de pasos de aurreku.

2.3. Danza Estilizada: Variaciones más fluidas con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel del 5º curso.

2.4. Flamenco: A los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:

2.4.1. Variaciones coreográficas y marcajes a compás de farruca.

2.4.2. Marcajes y variaciones de zapateado, escobilla y cierres a diferentes ritmos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

ANEXO III
 ACTA DE CALIFICACIÓN – ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA
 (Resolución de 20 de junio de 2019)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA						ESPECIALIDAD	
ACTA DE CALIFICACIÓN							
Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio			Santander			FECHA	
Avda. General Dávila, 85			39006				
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA						Este acta consta de ... páginas. La relación nominal de aspirantes comienza pory termina por.....	
PARTE 1		PARTE 2		FINAL			OBSERVACIONES
Presentados	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan		
RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			CALIFICACIONES				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	PARTE 1 ⁽¹⁾	PARTE 2 ⁽¹⁾	FINAL ⁽²⁾	CURSO AL QUE ACEDE
01							
02							
03							
04							
05							
06							
...							

(1) Calificaciones de 0 a 10 sin decimales, siendo positiva la calificación de 5 o superior.
 (2) Calificación final definitiva: Media aritmética de las calificaciones de las partes con un decimal como máximo. Es necesario obtener calificación positiva en todas las partes.

Santander, ade..... de 2017	Vº Bº	Vocal:.....	Vocal:.....
EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL	EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL		
Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....

CVE-2019-5845

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN

(Resolución de 20 de junio de 2019)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

D.,

Secretario del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, de Santander,

CERTIFICA

Que D.Ñña.,

con DNI/NIE número, ha superado la prueba específica de acceso al curso.....

de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de, y ha obtenido

la calificación final de

Para que así conste, expido la presente certificación, que firmo con el Vº Bº de la directora

En Santander, adede 2019.

El Secretario

Vº Bº
La directora

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Información adicional sobre Protección de Datos Personales vinculada al tratamiento admisión de alumnos En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2019-2020.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas nº 53. Código postal 39010. Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Datos personales	Datos identificativos (NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, fecha de nacimiento, nacionalidad, teléfono, correo electrónico) Datos de matrícula, expediente académico y titulaciones. Datos socioeconómicos. Solicitudes y baremaciones
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/80/2018, de 2 de julio) cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Cesiones de datos	Publicación en el tablón de anuncios de la escuela oficial de idiomas correspondiente, así como en su página web. En el caso de que la convocatoria incluya el tratamiento de datos sensibles, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y matriculación en las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Derecho de oposición: el interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letra e), incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-5846 *Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria debe velar por sus empleados ante cualquier acto de violencia, entendido como un factor de riesgo más que hay que eliminar, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.

Por ello, con el objetivo de prevenir situaciones de violencia en el lugar de trabajo en el ámbito de los centros educativos públicos no universitarios de la Consejería de Educación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha elaborado un protocolo de actuación compatible con el Protocolo de Actuación ante la violencia externa en el trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria publicado mediante Orden PRE/94/2017, de 2 de octubre.

Cumplidos los trámites oportunos, habiendo sido informado y consultado el Comité de Seguridad y Salud de Centros Docentes en su reunión de 2 de abril de 2019 y mostrando su conformidad con el mismo,

RESUELVO

Aprobar el Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios y ordenar la publicación del citado protocolo, que figura como anexo, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la inserción del documento en la página web portal educativo Educantabria a efectos de su conocimiento generalizado.

Santander, 21 de junio de 2019.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Protocolo de actuación ante situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que todas las organizaciones laborales, incluidas las Administraciones Públicas, deben promover la mejora de las condiciones de trabajo y garantizar la seguridad y salud laboral de su personal, para lo cual deben establecer medidas que prevengan la aparición y protejan a las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo que pueda suponer menoscabo o daño físico y también frente a aquellas que puedan afectar de forma negativa a su salud psíquica.

La Orden PRE/94/2017, de 2 de octubre, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante la violencia externa en el trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria regula un procedimiento que contempla los mecanismos de auxilio, la asistencia médica, la notificación del incidente/accidente de trabajo, su investigación y la puesta en marcha de las medidas preventivas necesarias, así como la actuación del Centro y/o de la Secretaría General correspondiente frente a la agresión, facilitando el apoyo jurídico a la persona afectada.

El citado documento explicita en su desarrollo, su carácter de protocolo general, compatible con los protocolos específicos que existan o sean elaborados, en los diferentes centros del Gobierno de Cantabria, para situaciones violentas. Contempla, asimismo, la elaboración de dichos procedimientos como una medida a implantar, ya que favorece una anticipación de los problemas derivados de la violencia, detectando los riesgos y gestionándolos internamente.

Por otra parte, el *Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria*, modificado por el *Decreto 30/2017, de 11 de mayo*, determina las conductas que afectan a la convivencia, las correspondientes medidas educativas y disciplinarias, así como los procedimientos encaminados a mejorar la convivencia en los centros educativos.

Según dicho decreto, el alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y a todas las personas pertenecientes a la comunidad educativa, así como a las normas de organización y funcionamiento del centro. Dedicada, asimismo, un apartado al deber que tiene la familia de colaborar y contribuir en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar. Por otra parte, establece que toda la plantilla de profesionales que prestan servicio en los centros escolares tiene el derecho a ser respetada y a recibir un trato adecuado.

Por un lado, reconocer y prevenir todos aquellos comportamientos y factores organizativos, ya sean externos o internos, que pongan de manifiesto conductas de violencia en el ámbito laboral, contribuye a reducir la incidencia y a atenuar la intensidad de sus consecuencias y, por otro lado, promover un ambiente y clima laboral saludable en todas sus dimensiones, contribuye a la mejora de la convivencia de los centros educativos y de su trabajo.

1. OBJETIVO

La presente orden tiene por objeto establecer el Protocolo de actuación ante una situación de violencia ejercida hacia el personal público de la Consejería de Educación, adscrito a los centros educativos públicos no universitarios.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplicará a las situaciones de violencia ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades educativas, complementarias o extraescolares, en los servicios de comedor o en el desempeño de funciones administrativas y otras prestaciones de servicio.

Asimismo, el protocolo podrá ser de aplicación para los hechos ocurridos fuera del recinto del centro docente y del horario lectivo, siempre que estén relacionados con las actividades y funciones antes citadas e independientemente del medio por el que se ejerza.

En el caso de producirse entre el personal público de esta administración y de una empresa externa que actúe en el mismo centro de trabajo, se aplicará este procedimiento, si bien, la adopción de medidas se hará de forma coordinada entre las empresas afectadas, de conformidad con el art. 24 de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

3. DEFINICIONES

A efectos de este protocolo se sigue la definición y tipología de violencia laboral establecida en la NTP 891 "Procedimiento de solución autónoma de los conflictos de violencia laboral (I)".

Se considera la violencia laboral como cualquier forma de violencia que se produzca en el entorno del trabajo que cause o pueda llegar a causar daño físico, psicológico o moral, constituyendo un riesgo psicosocial. En función del tipo de violencia se puede categorizar como:

1. Conductas de violencia física. Son aquellas que suponen una agresión de esta naturaleza que se practica entre personas pertenecientes a la propia empresa o entre personas de distintas empresas que prestan servicios en un mismo centro de trabajo.

2. Conductas de violencia psicológica. Son comportamientos que suponen una agresión de naturaleza psíquica entre personas pertenecientes a la propia empresa o entre empresas que prestan servicios en un mismo centro de trabajo. Debe distinguirse entre:

- Acoso discriminatorio. El Art. 28 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, define el acoso como, *"toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo"*.

- Acoso laboral: se define como la exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica). Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud.

- Acoso sexual. Viene definido en el Art. 7.1º de la L.O. 3/2007 de 23 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres como *"cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo"*.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

- Acoso por razón de sexo: se define en el art. 7.2º de la L.O. 3/2007 de 23 de marzo, como, *“cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio degradante u ofensivo”*.

Asimismo, es necesario tener en consideración la **clasificación sobre los tipos de violencia en el trabajo elaborada por la California Division of Occupational Health and Safety (Cal/OSHA)** que diferencia entre violencia ocupacional externa-interna y divide a los eventos violentos en tres grupos en función de quienes son las personas implicadas y del tipo de relación existente entre ellas.

Violencia tipo I: se caracteriza porque quienes llevan a cabo las acciones violentas no tienen ninguna relación legítima de trato con la víctima. Los casos más habituales se refieren a acciones con ánimo de robo.

Violencia tipo II: se da cuando existe algún tipo de relación profesional entre la persona causante del acto violento y la víctima. Normalmente estos hechos violentos se producen mientras se ofrece el servicio profesional, aunque no es exclusivo y, puntualmente, puede extenderse fuera del ámbito laboral.

Violencia tipo III: es aquella en la que la persona causante de la misma tiene algún tipo de implicación laboral con el lugar afectado o con alguna persona trabajadora concreta de tal lugar. El escenario más común es aquel en el que hay una implicación laboral directa entre quien realiza la violencia (por ejemplo, un empleado o empleada actual, o que ya no lo es) y la persona trabajadora-víctima. Otro caso es aquel en el que existe una relación personal entre ambas personas (matrimonio, ex-matrimonio, parentesco, amistad).

4. ACTUACIONES.

Las actividades a desarrollar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se organizarán en torno a dos niveles: uno preventivo y otro reactivo.

4.1 ACTUACIONES PREVENTIVAS:

Se engloban en este nivel aquellas actuaciones que tienen como objetivo reducir y/o eliminar la incidencia de las conductas violentas.

A. Evaluación de riesgos

Durante la evaluación de riesgos de los diferentes centros / puestos de trabajo, el personal técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes tratará de identificar factores que pudieran dar lugar a conductas violentas y, en caso de que los mismos fueran relevantes, propondrán medidas orientadas a minimizar y/o eliminar el riesgo.

En todo caso, se dedicará un apartado específico a la evaluación de los riesgos psicosociales del centro, que será divulgado entre la plantilla a través de la sesión dedicada a la información sobre los riesgos detectados que se realiza desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

B. Estrategias de sensibilización

Se procederá a publicar este protocolo y a difundir información acerca del mismo en el portal Educantabria y a través de medios electrónicos a los centros educativos.

El equipo directivo deberá asegurar que todo el personal del centro de trabajo es conocedor del documento. Para ello se divulgará el protocolo en el primer claustro del curso. Asimismo, se hará entrega del documento al PAS dejando constancia por escrito.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Se programarán acciones formativas para la prevención de conductas violentas en el entorno laboral en actividades formativas gestionadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes, en colaboración con los Centros de Profesorado de Cantabria y el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria.

Los contenidos de dichas acciones versarán sobre el manejo de las situaciones conflictivas, con el fin de obtener unas habilidades que permitan afrontar situaciones de riesgo, gestión del estrés con efectividad y actuaciones de control sobre el ambiente de trabajo.

4.2 ACTUACIONES ANTE EVENTUALES SITUACIONES DE VIOLENCIA:

4.2.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EXTERNA EN EL TRABAJO

A. Actuaciones de la persona agredida

1.La persona agredida comunicará los hechos a la Dirección del centro con la mayor rapidez posible.

2. Si la persona trabajadora ha sufrido alguna lesión, es necesario que acuda a la entidad sanitaria con la que tenga asegurada su contingencia profesional para su valoración.

Deberá acudir a la entidad con la solicitud de valoración médica cumplimentada por una persona integrante del equipo directivo. Si la situación se produjera fuera del horario laboral, dicha solicitud se podrá remitir a posteriori. En el caso de que la empleada o empleado público pertenezca al régimen general de la Seguridad Social acudirá a la Mutua Montañesa. En caso de pertenecer a MUFACE deberá acudir a la entidad aseguradora bajo convenio o a la Seguridad Social, según cuadro médico elegido, o a los servicios de urgencias correspondientes.

3. Si la persona trabajadora desea presentar denuncia del hecho, deberá formalizar denuncia particular ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con informe médico o parte de lesiones. La Dirección del Centro le informará de que tiene a su disposición asistencia letrada.

B. Actuaciones del Equipo Directivo

1.La Dirección del Centro, de acuerdo con lo que la situación requiera, valorará solicitar la presencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y organizar el traslado/acompañamiento de la persona agredida al servicio sanitario.

2.La Dirección del Centro remitirá notificación informando al Servicio de Inspección Educativa o al Servicio de Administración General (según la persona agredida sea docente o PAS) (Anexo II) y entregará copia de dicha notificación a la persona trabajadora.

Asimismo, todas las agresiones serán consideradas como accidentes de trabajo (con o sin baja) y serán notificadas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes mediante parte de comunicación de incidencia. (Anexo III)

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

La Dirección del Centro remitirá informe al Observatorio para la Convivencia, para su conocimiento.

3. Si la persona agresora forma parte del centro, se procederá a la adopción inmediata de medidas educativas y disciplinarias, en función de lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento, en el Plan de Convivencia del centro y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además, la Dirección del Centro procederá a comunicar los hechos al tutor o tutora legal.

C. Actuación del Servicio de Inspección Educativa o del Servicio de Administración General

1. Tras recibir la comunicación de la situación de violencia, el Servicio de Inspección Educativa o el Servicio de Administración General (según la persona agredida sea personal docente o PAS) investigará los hechos. Durante la investigación, se ofrecerá a la persona agredida asistencia letrada. En caso de que la persona afectada decida hacer uso de este recurso, se le pondrá en contacto con el Servicio Jurídico pertinente que prestará asistencia ajustándose a los términos establecidos en el artículo 31 de la ley 11/2006, de 17 de julio, de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico.

Si la persona agresora pertenece al alumnado, se comprobará que se han adoptado medidas educativas y disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en Decreto 53/2009, de 25 de junio. Asimismo, se procederá a comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.

2. El servicio correspondiente emitirá un Informe dirigido a la persona titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica o a la Secretaría General de la Consejería de Educación, sobre los hechos y respecto a la propuesta de actuación.

3. Remitirá copia de dicho informe al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes y a la Inspección Médica de la Consejería de Educación.

D. Actuación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

1. Tras recibir la comunicación del incidente, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes investigará los hechos y emitirá un informe con las medidas preventivas a adoptar, si fuera el caso, para evitar nuevas agresiones.

2. Si la situación lo requiere, se procederá a evaluar e identificar los riesgos psicosociales que puedan estar relacionados con la existencia de la violencia laboral.

3. En el caso que se considere pertinente, se informará a aquellos órganos de la Consejería que, a raíz de la investigación realizada, debieran adoptar alguna medida.

4. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Educativos incluirá en su Memoria Anual, en el apartado relativo a siniestralidad, un epígrafe referente a la violencia ejercida sobre las personas trabajadoras en los términos establecidos en este protocolo. Asimismo, informará sobre su evolución en el seno del Comité de Seguridad y Salud de Centros Docentes.

CVE-2019-5846

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

E. Actuación de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica o de la Secretaría General

La persona titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica o de la Secretaría General, tras recibir informe acerca de la propuesta de actuación, canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes, quienes procederán a efectuar las gestiones oportunas dentro del ámbito de su competencia

4.2.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA INTERNA EN EL TRABAJO

1.El procedimiento será respetuoso con la persona afectada y le permitirá decidir la forma y medio donde plantear la situación. Por ello, podrá hacer la comunicación para que se inicie el procedimiento al Equipo Directivo, al Servicio de Inspección Educativa o al Servicio de Administración General (según sea personal docente o PAS), al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes o ante el delegado o delegada de prevención de su ámbito.

La comunicación se hará por escrito y deberá tener al menos la información contenida en el Anexo II.

No se tendrán en consideración, a los efectos del presente procedimiento aquellas denuncias que no se planteen por escrito, se realicen de forma anónima o no contengan la relación de hechos que pudieran constituir dicha situación de acoso.

2.El Servicio o persona que haya recibido la denuncia, deberá hacérselo llegar al Servicio de Inspección Educativa o al Servicio de Administración General para que se inicie el procedimiento.

3. Toda actuación se desarrollará bajo los principios de objetividad, confidencialidad, rapidez, contradicción e igualdad y debe garantizar el respeto a los derechos básicos, tanto de la persona solicitante del expediente y presunta víctima de la situación de violencia como los de la presunta persona que ejerce la violencia

Se advertirá expresamente a todas las personas que intervengan en este procedimiento de la obligación de guardar la más absoluta confidencialidad sobre cuanto conocieran con motivo de su intervención en el mismo.

A. Actuaciones del Servicio de Inspección Educativa o del Servicio de Administración General.

1.Tras recibir la comunicación de la situación de violencia, el Servicio de Inspección Educativa o el Servicio de Administración General (según la persona agredida sea personal docente o PAS) investigará los hechos.

2.Durante el proceso de investigación se recabarán cuantos antecedentes o información se considere útil para tener un mejor conocimiento de los hechos denunciados.

3.Se llevarán a cabo entrevistas con la presunta víctima, así como con otras figuras relacionadas con el hecho denunciado, pudiendo ser personas empleadas del centro, con o sin superioridad jerárquica o la persona que presuntamente ejerce la violencia.

4.En el plazo de un mes, el Servicio competente deberá realizar un informe propuesta que deberá ser puesto en conocimiento de la presunta víctima, y en el que se podrá concluir:

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

-Que no existan indicios razonables de una situación de acoso, ni de otra circunstancia constitutiva de falta laboral, en cuyo caso se dará por archivada la denuncia.

-Que se dedujese la comisión de alguna otra falta, diferente del acoso y tipificada en la normativa existente, en tal caso se propondrá la incoación del expediente disciplinario que corresponda.

-Que se dedujese una situación de riesgo psicosocial, procediéndose a activar las medidas correctoras oportunas según evaluación psicosocial.

-Que existan indicios claros de acoso laboral, en cuyo caso se podrá ordenar la incoación del expediente disciplinario que corresponda.

-Que existan indicios razonables de una posible situación de acoso o de otra circunstancia que pudiera ser constitutivo de falta laboral. En cuyo caso:

- Se instará la adopción de medidas cautelares, si fuese necesario
- Se convocará a una Comisión que profundice en la investigación, resolución y propuesta final.

En todo caso, se elaborará un registro que incluirá una relación de todas las denuncias presentadas y conclusiones de las investigaciones realizadas. Dicho registro se presentará periódicamente en el seno del Comité de Seguridad y Salud de Centros Docentes.

5. En el caso de que el Servicio competente para la investigación haya concluido archivar la denuncia, la persona denunciante de la situación de violencia, podrá solicitar la constitución de la Comisión de Investigación.

B. Actuación de la Comisión de Investigación

1. La comisión podrá constituirse o bien a instancias del Servicio competente para realizar la investigación o bien a solicitud de la persona denunciante, una vez concluida la investigación inicial y, estando en desacuerdo con el archivo de la denuncia. En ambos casos se constituirá en el plazo de 10 días desde la emisión del Informe del Servicio que haya realizado la investigación.

2. La Comisión estará formada por una persona representante de los trabajadores, una persona designada por la Consejería de Educación y una persona representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes.

3. La Comisión deberá emitir en el plazo máximo de 20 días, desde su constitución, un informe que recoja los siguientes aspectos:

- Antecedentes del caso
- Hechos acreditados
- Diligencias y pruebas practicadas
- Propuestas de solución

El informe será remitido al titular de la jefatura de personal, según la persona agredida sea PAS o personal docente, que tenga competencias para llevar a cabo las medidas propuestas.

4. La Comisión efectuará un seguimiento de las medidas propuestas, comprobando el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el informe y supervisando la evolución de la persona afectada.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

5. Estas personas representantes estarán sujetas a las condiciones de abstención y recusación según lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C. Actuación de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica o de la Secretaría General

La persona titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica o de la Secretaría General, tras recibir informe acerca de la propuesta de actuación, canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes, quienes procederán a efectuar las gestiones oportunas dentro del ámbito de su competencia.

5. ANEXOS

ANEXO I: Listado de circunstancias que pueden contribuir a constituir una situación de acoso laboral*

A) Conductas consideradas como acoso laboral

Dejar a la persona trabajadora de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.

Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que a la persona trabajadora se le asignan.

Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.

Acciones de represalia frente a las personas trabajadoras que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a quienes han colaborado con las personas reclamantes.

Insultar o menospreciar repetidamente a una persona trabajadora.

Reprenderla reiteradamente delante de otras personas.

Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

B) Conductas que no son acoso laboral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)

Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.

Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varias personas de la plantilla.

Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.

Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varias personas sin coordinación entre ellas.

Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.

Conflictos personales y sindicales

** Tomado del Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo. El listado no pretende ser exhaustivo y en ningún caso agota la casuística posible.*

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125



ANEXO II: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA LABORAL.

1.- DATOS PERSONALES DE LA PERSONA AFECTADA

Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono de contacto:

2.- DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA

Tipo de personal: P.A.S. <input type="checkbox"/>
DOCENTE <input type="checkbox"/>
Centro de trabajo:
Puesto de trabajo:

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

--

4.- DATOS DE QUIEN CUMPLIMENTA LA NOTA*

Apellidos y nombre:	
DNI:	
Puesto de trabajo	Teléfono de contacto:

*Cumplimentar únicamente en caso de ser personas diferentes

“Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida al dorso”.

Fecha:

Firma:

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Protocolo de actuación ante situaciones de violencia ejercida hacia el personal público de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios.
Responsable del tratamiento	-Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. C/Vargas nº 53, 7ª planta, 39010 Santander. -Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. C/Vargas nº 53, 7ª planta, 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y garantía de la seguridad y salud laboral del personal, estableciendo medidas que prevengan la aparición y protejan a las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo que pueda suponer menoscabo o daño físico o que puedan afectar de forma negativa a su salud psíquica, incluyendo mecanismos de auxilio, asistencia médica, notificación del incidente/accidente de trabajo, su investigación y puesta en marcha de las medidas preventivas necesarias, así como la actuación del Centro y/o de la Secretaría General correspondiente frente a la agresión, facilitando el apoyo jurídico a la persona afectada.
Plazos previstos de conservación	Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD art. 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, podrán ser comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Tribunales competentes.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición. Los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125



ANEXO III: MODELO DE COMUNICACIÓN ACCIDENTE

1.- DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO

Nombre:	1er. Apellido:	2º Apellido:	
DNI:	Teléf. de contacto:	Seguridad Social	
		MUFACE	

Tipo de personal: *señale con X lo que proceda*

P.A.S. <input type="checkbox"/>	Funcionario	
	<input type="checkbox"/>	
DOCENTE <input type="checkbox"/>	Interino	
	<input type="checkbox"/>	
	Laboral	
	<input type="checkbox"/>	
Cuerpo/especialidad		
Categoría profesional		

2.- DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO

Puesto de trabajo:	Centro de trabajo:	
Dirección:	Localidad:	Teléfono:

3.- DATOS DEL ACCIDENTE

Fecha del accidente:	Hora del accidente:
	Hora de inicio de la jornada de trabajo:
Lugar del accidente (centro de trabajo u otro):	

4.- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

--

5.- DATOS DE QUIEN CUMPLIMENTA ESTA NOTA

Nombre:	1er.Apellido:	2º Apellido:	
Puesto de trabajo:	DNI:	Teléf. de contacto:	

6.- TESTIGOS

Nombre:	1er. Apellido:	2º Apellido:	Teléf. de contacto:
Nombre:	1er. Apellido:	2º Apellido:	Teléf. de contacto:

Fecha:

Firma:

“La persona accidentada, debe conocer la información de protección de datos incluida al dorso”.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Información sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales para el personal docente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. C/Vargas nº 53, 7ª planta, 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de todas las actividades de prevención de riesgos laborales para el personal docente.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos y de contacto: nombre y apellidos, DNI, teléfono, SS/Muface, domicilio... Datos profesionales: tipo de personal, cuerpo/especialidad, categoría, datos del puesto de trabajo... Datos del accidente: fecha y hora, hora de inicio de la jornada de trabajo, lugar del accidente, descripción, testigos...
Fuente de la que proceden los datos	Parte de comunicación de accidentes, propio interesado
Plazos previstos de conservación	Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD art. 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
Consecuencias de no facilitar los datos	Sin los datos personales necesarios podría no resultar posible realizar los trámites administrativos asociados a las actividades de prevención de riesgos laborales.
Destinatarios	Ocasionalmente, Comités de Seguridad y Salud Laboral y Delegados de Prevención, Empresa externa encargada
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición. Los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

6.DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Decreto 30/2017, de 11 de mayo, que modifica el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- NTP 489 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: "Violencia en el lugar de trabajo.
- NTP 507 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: "Acoso sexual en el trabajo"
- NTP 854 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: "Acoso psicológico en el trabajo: definición"
- NTP 891 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: "Procedimiento de solución autónoma de los conflictos de violencia laboral (I)".
- NTP 892 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: "Procedimiento de solución autónoma de los conflictos de violencia laboral (II)".
- Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado.
- Orden PRE/94/2017, de 2 de octubre, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante la violencia externa en el trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Protocolo para la prevención de situaciones de violencia dirigida a trabajadores en el ámbito de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de educación y Empleo de la Junta de Extremadura
- Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

2019/5846

CVE-2019-5846

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5869 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Buscando Sonrisas para el desarrollo del Proyecto Mejora de la Salud y Humanización de la Calidad de Vida de los Pacientes Pediátricos de Corta y Larga Duración, en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación "Buscando Sonrisas" para el desarrollo del Proyecto "Mejora de la Salud y Humanización de la Calidad de Vida de los Pacientes Pediátricos de Corta y Larga Duración", en el ámbito del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, celebrado el 24 de mayo de 2019.

Santander, 19 de junio de 2019.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN "BUSCANDO SONRISAS" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORA DE LA SALUD Y HUMANIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS DE CORTA Y LARGA DURACIÓN", EN EL ÁMBITO DEL "HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA".

En Santander a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña M^a Luisa Real González, Consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2019, según lo previsto en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, don Ignacio Quijano García, actuando en nombre y representación de la asociación "Buscando Sonrisas", con C.I.F. número G39800206 y domicilio social en Barrio La Torre, 60, 1º E, C.P 39012, Santander.

CVE-2019-5869

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio y, a este efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Carta Europea de los Niños Hospitalizados, aprobada mediante Resolución A2-25/86, de 13 de mayo de 1986, del Parlamento Europeo, establece, entre otros, como derechos de todos los niños y niñas los siguientes:

— Derecho a disponer de locales amueblados y equipados de modo que respondan a sus necesidades en materia de cuidados, de educación y de juegos, así como a las normas oficiales de seguridad.

— Derecho a disponer durante su permanencia en el hospital de juguetes adecuados a su edad, de libros y medios audiovisuales.

— Derecho a recibir, durante su permanencia en el hospital, los cuidados prodigados por un personal cualificado, que conozca perfectamente las necesidades de cada grupo de edad tanto en el plano físico como en el afectivo.

SEGUNDO.- En la actualidad, el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" dispone de áreas destinadas a minimizar el impacto de la hospitalización y a mantener la integración de los menores hospitalizados en su medio social habitual, con independencia del ámbito asistencial en que sean tratados. De esta manera, se les procura una zona en la que realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación, así como de interrelación con otros menores o familiares.

TERCERO.- La asociación "Buscando Sonrisas" es una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin de interés general consiste en promover iniciativas pensando en los que más lo necesitan, en especial los niños, los jóvenes, los ancianos, las familias y los colectivos en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Servicio Cántabro de Salud es un organismo público con el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya función es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de gestión de la asistencia sanitaria.

Tiene como funciones, entre otras, el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social; la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas; etc.

El Servicio Cántabro de Salud, sensible a todos los aspectos que puedan redundar en una mejora de la asistencia sanitaria, reconoce el relevante papel de la asociación "Buscando Sonrisas". Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades relacionadas con la mejor asistencia al tratamiento de los menores hospitalizados, el Servicio Cántabro de Salud y la asociación "Buscando Sonrisas" están interesados en que se desarrolle un proyecto dirigido a mejorar la salud y humanizar la calidad de vida de los pacientes pediátricos de corta y larga duración en el ámbito del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Hasta el momento, han sido abordadas las necesidades acordadas más relevantes, habiendo sido identificado, de manera específica, el Área de Urgencias Pediátricas. En esta área, se han realizado actuaciones en los boxes de estancia corta, los cuales han pasado a ser más anchos y largos, además de mejorar el acceso visual del personal al niño o la niña y su familia, sin afectar a su privacidad y a quienes se suministran juegos didácticos y juguetes, mediante la instalación de puertas acristaladas. Asimismo, se han abordado mejoras de humanización en la entrada a dicho área y los diversos accesos dentro del mismo; pasillos; zona de admisión; sala de espera principal y las diferentes consultas. En los últimos días, entre otras, se finalizó la colocación de vinilos, así como la entrega de diverso material como tablets para la distracción de los niños y niñas mientras se realizan las curas correspondientes.

Así, una vez finalizado el anterior Convenio con el que se inició el referido proyecto de humanización, se considera cumplida la primera fase del mismo, si bien resulta preciso continuar con el desarrollo de otras fases para la completa implementación del referido proyecto de humanización. En una segunda fase, las actuaciones se desarrollarán en dos salas de espera, la sala de inhalaciones, la sala de lactancia y la fachada principal. Asimismo, están previstas nuevas actuaciones de humanización en el Área de REA y quirófanos; consultas pediátricas; fisioterapia; habitaciones y plantas de hospitalización; un teatro; una biblioteca, etc.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El Servicio Cántabro de Salud y la asociación "Buscando Sonrisas" se comprometen a colaborar en la dirección, organización y gestión del proyecto denominado "Mejora de la salud y humanización de la calidad de vida de los pacientes pediátricos de corta y larga duración".

Este proyecto, recogido en el anexo del presente Convenio y que constituye un elemento integrante del mismo a todos los efectos legales, tiene como objetivo mejorar la salud y humanizar los entornos hospitalarios, así como la calidad de vida de pacientes pediátricos, ingresados durante cortos y largos periodos en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", mediante la adecuación y creación de espacios, entornos y herramientas humanizados en las áreas de pediatría, urgencias pediátricas y pre-quirófanos pediátricos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN "BUSCANDO SONRISAS".

A través del presente Convenio, la asociación "Buscando Sonrisas" se compromete a:

- a) Dirigir, organizar y gestionar el proyecto referido en la cláusula anterior en colaboración con el Servicio Cántabro de Salud.
- b) La finalización de las actuaciones de humanización en los espacios concretos que se determinen, incluirá la dotación de los recursos necesarios para su puesta en marcha, tal y como se contempla en el proyecto, siendo definida cada actuación de manera concreta entre las partes.
- c) Financiar la totalidad de los costes derivados de lo convenido.
- d) Gestionar, económica y administrativamente, la realización del referido proyecto, así como todos los pagos generados durante el desarrollo del mismo.
- e) Llevar a cabo las actividades previstas en el referido proyecto con respeto a los procedimientos administrativos que le sean de aplicación.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

TERCERA.- COMPROMISOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, A TRAVÉS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

Con la firma del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud se compromete a:

a) Coordinar la dirección, organización y gestión del citado proyecto junto con la asociación "Buscando Sonrisas".

b) Autorizar el uso de los espacios que sean precisos para la realización de las actividades de dicho proyecto, incluyendo la concesión de aquellos permisos que sean necesarios, en su caso, para el desarrollo de la actividad convenida.

La tramitación administrativa correspondiente a la autorización del uso de los espacios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como la concesión de los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades, observarán la legislación en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que resulte de aplicación.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El coste de las actuaciones derivadas del presente Convenio de colaboración será asumido, íntegramente, por la asociación "Buscando Sonrisas".

El Servicio Cántabro de Salud no asumirá ningún tipo de gasto económico por la gestión, desarrollo y ejecución del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o el Servicio Cántabro de Salud, y la asociación "Buscando Sonrisas" para la consecución del objeto previsto en el presente Convenio no comporta ningún vínculo laboral, ni administrativo, por parte del personal que intervenga en el desarrollo de lo convenido.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente Convenio establecerán un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado, al menos, un responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicho mecanismo.

Este mecanismo, con la forma y composición de una comisión o grupo paritario, estará integrado por:

— Dos representantes de la asociación "Buscando Sonrisas".

— Dos representantes del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", designado a tales efectos por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente Convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año y por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente Convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente Convenio lo será igualmente para su resolución.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, María Luisa Real González, Por la Asociación "Buscando Sonrisas" Ignacio Quijano García.

ANEXO

PROYECTO DE MEJORA DE LA SALUD Y HUMANIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA
DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS DE CORTA Y LARGA DURACIÓN

1. ANTECEDENTES.

El avance en la medicina pediátrica ha permitido el progreso y la supervivencia de una serie de menores que antes no se producía en los centros sanitarios. Por este motivo, cada vez hay menores más complejos, con enfermedades crónicas y que pasan mucho tiempo en los hospitales. Se trata de niños y niñas que están en cuidados intermedios, pacientes oncológicos, con enfermedades raras, con enfermedades neuromusculares, con operaciones complejas, etc. En particular, los menores ingresados durante largos períodos, como los que esperan un trasplante o las largas y consecutivas convalecencias de los pacientes de oncología pediátrica, les hacen perder el contacto con el exterior, es decir, con su medio social habitual (familiares, amigos, parques, naturaleza, zonas de juego, etc.).

Esta situación se agrava en aquellos hospitales que funcionan como referencia regional a nivel pediátrico ya que todos los pacientes pediátricos acaban siendo derivados a los mismos.

Este es el caso del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", referente a nivel pediátrico de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, el cual pone de manifiesto las siguientes cifras anuales:

— Número de ingresos/año: 33.000. De ellos, 3.100 ingresos/año corresponden a pacientes pediátricos.

— Número de pacientes valorados en las consultas externas de Pediatría: 25.000 (5.000 primeras consultas y 20.000 consultas sucesivas).

— Media de familiares que vienen a visitar o acompañan a los niños: 3-4 personas en hospitalización y 2 en el resto de la actividad cómo: consultas externas, intervenciones quirúrgicas y hospital de día.

Conforme se establece en la Carta Europea de los Niños Hospitalizados, aprobada mediante Resolución A2-25/86, de 13 de mayo de 1986, del Parlamento Europeo, todos los niños y niñas tienen derecho, entre otros, a:

— Derecho a disponer durante su permanencia en el hospital de juguetes adecuados a su edad, de libros y medios audiovisuales.

— Derecho a disponer de locales amueblados y equipados de modo que respondan a sus necesidades en materia de cuidados, de educación y de juegos, así como a las normas oficiales de seguridad.

— Derecho a proseguir su formación escolar durante su permanencia en el hospital, y a beneficiarse de las enseñanzas de los maestros y del material didáctico que las autoridades escolares pongan a su disposición, en particular en el caso de una hospitalización prolongada, con la condición de que dicha actividad no cause perjuicios a su bienestar y/o que no obstaculice los tratamientos que se siguen.

— Derecho a estar acompañado de sus padres o de la persona que les sustituya el máximo de tiempo posible durante su permanencia en el hospital, no como espectadores pasivos sino como elementos activos de la vida hospitalaria, sin que eso comporte costes adicionales; el ejercicio de este derecho no debe perjudicar en modo alguno ni obstaculizar la aplicación de los tratamientos a los que hay que someter al menor.

— Derecho a recibir, durante su permanencia en el hospital, los cuidados prodigados por personal cualificado, que conozca perfectamente las necesidades de cada grupo de edad tanto en el plano físico como en el afectivo.

En la actualidad, el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" dispone de áreas con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y mantener la integración de la infancia hospitalizada en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se le trate, procurándole zonas en la que realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares.

2. OBJETIVO.

Este proyecto tiene como objetivo mejorar la salud y humanizar los entornos hospitalarios, así como la calidad de vida de pacientes pediátricos, ingresados durante cortos y largos periodos en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", mediante la adecuación y creación de espacios, entornos y herramientas humanizados en las áreas de pediatría, urgencias pediátricas y pre-quirófanos pediátricos.

3. JUSTIFICACIÓN.

Los motivos para el desarrollo del proyecto son los siguientes:

- Los menores necesitan lugares para tener ocio de calidad. Los menores hospitalizados necesitan que el entorno actual tenga un aspecto más humanizado.
- Los menores necesitan de un apoyo escolar continuado coordinado con su centro de referencia y con los maestros y voluntarios de nuestro hospital.
- Los menores necesitan convivir en un ambiente, en la medida de lo posible, distendido, divertido, lúdico y emocionalmente estable.
- Posibilidad de desarrollo de juegos. No tenemos que olvidar que estamos hablando de menores que precisan juego funcional, juego simbólico y juego de reglas.

4. BENEFICIOS DEL PROYECTO.

Los beneficios que obtendrán los pacientes pediátricos serán los siguientes:

- Colaborar en su salud mental y su actitud frente a la enfermedad.
- Contribución al desarrollo de la autoestima, la liberación de tensiones y la expresión de sus emociones.
- Se ha demostrado que la posibilidad de disponer de zonas más humanizadas reduce el uso de medicamentos relacionados con las enfermedades, el estado de ánimo, ansiedad, depresión, etc.
- Se reducen las interconsultas a salud mental.
- Los niños y niñas van a comer más y mejor y con mayor apetito. Ello repercute sobre todo en su estado nutricional.
- Existencia de un mejor ambiente y relación en las diferentes unidades del hospital, así como de los niños y niñas ingresados que están en las mismas.

5. BENEFICIARIOS.

- Pacientes pediátricos hospitalizados en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", siempre y cuando los médicos responsables de su tratamiento aconsejen el disfrute del espacio.
- Padres, madres, familiares, amigos y otros visitantes.
- Equipo médico y docente responsable de estos niños y niñas hospitalizados.

6. DESARROLLO DEL PROYECTO.

6.1. Estudio de ubicación.

La asociación "Buscando Sonrisas", en colaboración con el Servicio Cántabro de Salud, realizará un estudio previo con la finalidad de definir los espacios a humanizar del espacio abierto

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

de forma que sea compatible con el objeto de este proyecto, así como con las características constructivas del área "Materno Infantil" del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Entre los diferentes puntos a considerar se tendrán en cuenta:

- Las dimensiones necesarias para el espacio seleccionado.
- Impacto paisajístico y puesta en valor del propio hospital.
- Capacidad de integración familiar, medioambiental y educativa ofrecidas por el espacio.

6.2. Análisis de necesidades.

La asociación "Buscando Sonrisas", en colaboración con el Servicio Cántabro de Salud, analizará las acciones y recursos necesarios para conseguir que el espacio seleccionado proporcione los beneficios perseguidos con el presente proyecto.

6.3. Implantación del proyecto.

La asociación "Buscando Sonrisas", en colaboración con el Servicio Cántabro de Salud, llevará a cabo las acciones definidas en los apartados anteriores y que culminarán con la creación o modificación de los espacios existentes en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

7. CRONOGRAMA DEL PROYECTO.

El presente proyecto se ejecutará en un plazo máximo de 24 meses desde el inicio de la definición y aprobación del mismo.

[2019/5869](#)

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5870 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Prórroga de un año del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras para el año 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Prórroga de un año del "Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras" para el año 2020, celebrado el 28 de mayo de 2019.

Santander, 19 de junio de 2019.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL "ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS" PARA EL AÑO 2020

En Santander/Madrid, a 28 de mayo de 2019.

REUNIDOS

DOÑA M^a LUISA CARCEDO ROCES, Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 1161/2018, de 11 de septiembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOÑA MARÍA LUISA REAL GONZÁLEZ, Consejera de Sanidad, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada para dicho cargo por el Decreto 4/2015, de 10 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-5870

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el 28 de septiembre de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras al que se adhirieron las Ciudades de Ceuta y Melilla, y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña- Catalunya, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además, por parte de la Administración General del Estado, participan el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, el entonces denominado Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El citado Acuerdo Marco fue tramitado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el entonces denominado Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Que la cláusula QUINTA del mencionado Acuerdo estipula que la duración será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, tres años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

3. Que suprimido el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en virtud del Real Decreto 355/18, de 6 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde en la actualidad al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la competencia para la suscripción del presente Acuerdo de prórroga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4. Que próximos a finalizar los efectos del Acuerdo, ambas partes están interesadas en prorrogarlo un año, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Se prorroga por un año los efectos del "Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras".

SEGUNDA.-

Los contratos derivados de suministro de vacunas que habrán de ajustarse a esta prórroga son los relacionados en el Anexo I.

TERCERA.-

La presente prórroga no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

La presente prórroga producirá efectos desde su firma.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, doña María Luisa Carcedo Rocés.
Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, doña María Luisa Real González.

ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Año 2020
Cantabria	107.990

Por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, doña María Luisa Carcedo Rocés.
Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, doña María Luisa Real González.

[2019/5870](#)

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5871 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa Primer Impacto en el ámbito del Hospital Comarcal de Laredo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa "Primer Impacto" en el ámbito del Hospital Comarcal de Laredo, celebrado el 28 de mayo de 2019.

Santander, 19 de junio de 2019.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PRIMER IMPACTO" EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.

En Santander, a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña M^a Luisa Real González, Consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2019, según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, don Pedro José Prada Gómez, mayor de edad, con DNI nº 39657519E, actuando en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Magallanes, 36, y NIF G 28197564 en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Cantabria, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española Contra el Cáncer en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española Contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2018.

CVE-2019-5871

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio y, a este efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970, cuyo fin principal es luchar contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

SEGUNDO.- Que el Servicio Cántabro de Salud, sensible a todos los aspectos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la Asociación Española Contra el Cáncer. Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades relacionadas con un concepto integral de salud, el Servicio Cántabro de Salud está interesado en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer.

TERCERO.- Que con el propósito de instrumentar, de modo particular, una acción coordinada en todos los campos de actuación en materia oncológica, ambas partes, de mutuo acuerdo, han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio, el desarrollo del programa "Primer Impacto". El programa tiene por objeto facilitar de manera inmediata la obtención de la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social, informativa puntual y/o específica a los pacientes recién diagnosticados de cáncer, y sus familiares, en relación a la situación de su enfermedad:

- a) Identificando las necesidades del paciente y/o su familiar con celeridad y una vez haya sido emitido el correspondiente diagnóstico.
- b) Evaluando el grado de malestar que presentan tras recibir el diagnóstico, tanto los pacientes como su familia.
- c) Favoreciendo el acceso a los diversos servicios que sean más adecuados y que se ajusten a sus propias necesidades.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA "PRIMER IMPACTO" EN EL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.

Para el desarrollo de dicho programa, la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante, AECC) contará con un profesional, de la propia asociación, que tendrá presencia en el Hospital Comarcal de Laredo prestando asistencia a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten.

Las funciones a desarrollar por este profesional, no limitativas sino enunciativas y siempre en relación con el desarrollo del presente Convenio, son:

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

1.- Identificar con la mayor celeridad posible la necesidad de los pacientes mediante un sistema estandarizado de clasificación.

2.- Asegurar la priorización en función de esas necesidades psicológicas, sociales, informativas, etc. del paciente y/o familiar.

3.- Determinar el servicio o programa más adecuado para cada caso.

4.- Informar a los pacientes y sus familias sobre los recursos existentes a su disposición y favorecer el acceso rápido a los mismos.

Desde el punto de vista funcional, la AECC desarrollará el programa "Primer Impacto" con autonomía. El Servicio Cántabro de Salud (en adelante, SCS) asignará un interlocutor que hará de enlace entre la propia AECC y los servicios del Hospital Comarcal de Laredo, además de evaluar la utilidad, pertinencia y adecuación del programa "Primer Impacto" de manera anual.

La intervención del programa "Primer Impacto" tendrá una duración de una/dos sesiones máximo, para posteriormente bien derivar a otros servicios de la AECC, si fuese necesario, o bien proponer al interlocutor del SCS la orientación hacia otros servicios del Hospital Comarcal de Laredo. En cualquier caso, se procederá en función del nivel de distrés (leve, moderado, severo) y las necesidades (información psicológica, información general médica, emocional y/o social).

La AECC desarrollará el programa "Primer Impacto" de manera gratuita para el SCS. Este servicio, que presta gratuitamente la AECC, deberá ser comunicado al usuario final (paciente o familiar). Para ello, el SCS se compromete a difundir dicho programa, a través del Hospital Comarcal de Laredo, de la manera más adecuada para el cumplimiento del presente Convenio y conforme se determine conjuntamente con la propia AECC.

TERCERA.- INFORMACIÓN HOSPITALARIA Y COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA.

El SCS, a través del Hospital Comarcal de Laredo, facilitará la información y medios necesarios a sus facultativos para que, tanto los pacientes oncológicos como sus familiares, si así lo desean, puedan tener acceso a los servicios de asistencia del profesional de la AECC, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

CUARTA.- NECESIDADES OPERATIVAS.

Para desarrollar su labor, el SCS facilitará a la AECC el uso de un despacho en el Hospital Comarcal de Laredo con un mobiliario mínimo y adecuado, esto es, una mesa, dos sillas, un armario, archivo con cerradura, así como acceso a Internet y línea telefónica.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre el Hospital Comarcal de Laredo, o el SCS, y la AECC para la consecución del objeto previsto en el presente Convenio no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo por parte del personal que intervenga en desarrollo de lo convenido.

SEXTA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los miembros de la AECC que participen en el desarrollo del objeto del presente Convenio deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna y las condiciones específicas del Hospital Comarcal de Laredo en materia de seguridad.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

CVE-2019-5871

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa aplicable.

De modo particular, cuando del presente Convenio se derive un tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, de datos relativos a la salud de los pacientes, se requerirá, además del tratamiento confidencial de la información por los miembros de la AECC, el consentimiento expreso del afectado o, en su caso, de sus padres o tutores, dada la potencial asistencia a pacientes menores hospitalizados, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable.

En todo caso, los miembros de la AECC participantes en el proyecto "Primer Impacto" no accederán a la historia clínica de los pacientes del Hospital Comarcal de Laredo, quedando obligados a no utilizar en beneficio propio, o transmitir, los datos que conozca u obtenga en el desarrollo del citado proyecto, estando obligado al secreto profesional, la confidencialidad, y uso de la información conforme a la citada normativa.

La AECC deberá llevar un registro de los casos atendidos y facilitar su contenido al Hospital Comarcal de Laredo o al SCS cuando así sea solicitado. Este registro contemplará, exclusivamente, el número de pacientes atendidos, y los correspondientes familiares, por el profesional de la AECC, nunca datos de carácter personal, por lo que entre ambas instituciones no se produce cesión de este tipo de información. Los datos de seguimiento de los usuarios del proyecto "Primer Impacto" formarán parte de un fichero cuya titularidad es de la AECC.

La AECC, para garantizar la confidencialidad y la calidad en la custodia de los datos, albergará la información en su sistema de información durante el tiempo que dure cada tratamiento y, posteriormente, durante el plazo que determina la legislación vigente para atender posibles reclamaciones de órganos judiciales y administrativos. Finalizado dicho plazo, la AECC procederá a eliminar los datos personales, de modo que no quede ninguna referencia expresa al paciente en dicho sistema. En ningún caso, la AECC podrá ceder datos a terceros.

En cumplimiento de las obligaciones legales expuestas, la AECC solicitará, a todos los pacientes y a los familiares atendidos, su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el referido fichero creado al efecto.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente Convenio establecen una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado, al menos, un responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicho mecanismo.

Esta Comisión estará integrada por:

- Dos representantes del SCS, designados en los términos que este organismo determine.
- Dos representantes de la AECC, designado por su órgano competente.
- Podrá asistir a dichas Comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente Convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año y por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previ-

siones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente Convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente Convenio lo será igualmente para su resolución.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, María Luisa Real González. Por la Asociación Española Contra el Cáncer, Pedro José Prada Gómez.

[2019/5871](#)

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-5877 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Documento Nacional de Identidad número 72127175-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 21 de junio de 2019.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/5877

CVE-2019-5877

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-5881 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Número de identificación de extranjero X03900000-M.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 21 de junio de 2019.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/5881

CVE-2019-5881

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-5882 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Número de identificación de extranjero X08303391-T.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 21 de junio de 2019.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/5882

CVE-2019-5882

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2019-4343 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 383/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación, número 383 de 2018 a instancia de la procuradora señora Martínez García en nombre y representación de don Santiago Ortiz Lavín, don José Miguel Ortiz Barquín y doña María Begoña Lavín Guezuraga, en calidad de apelantes-apelados, frente a Caixabank, S. A., en calidad de apelado-apelante, y contra doña María Jesús Quevedo Hernández, en los que se ha dictado sentencia de fecha 31 de enero de 2019, contra el que cabe recurso de casación:

"FALLO

1) Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia por las representaciones de José Miguel Ortiz Barquín, M^a Begoña Lavín Guezuraga y Santiago Ortiz Lavín, y desestimar el planteado por la de Caixabank, S. A.;

2) Revocar dicha sentencia a los solos efectos de: a) Completarla declarando expresamente la nulidad de las cláusulas contenidas en los pactos quinto, sexto y sexto bis quinto de la escritura de préstamo hipotecario suscrita por las partes el 26 de junio de 2008, relativos a "Gastos a cargo de la parte deudora", "Intereses de demora" y "Causas de resolución anticipada"; b) Corregirla señalando que el importe de la condena es de interés debido por el principal de 47.116,65 euros más el interés remuneratorio establecido en el contrato hasta su completo pago; y c) Confirmarla en todos sus demás extremos.

3) No imponer las costas de esta alzada a ninguna de las partes.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas digitales.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Jesús Quevedo Hernández, en situación de rebeldía procesal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2019/4343

CVE-2019-4343

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2019-5718 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 803/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación número 803 de 2018, a instancia de la procuradora Sra. Ruënes Cabrillo en nombre y representación de Liberbank, S. A., frente a DON ALBERTO DÍEZ GÓMEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 6 de febrero de 2019 contra la que cabe recurso de Casación.

"FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Sonia Salcines Suarez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número 5 de los de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la parte apelante.

Esta Sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON ALBERTO RUIZ GÓMEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2019/5718

CVE-2019-5718

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-5866 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de SAID EL HIAJ HAYAT, frente a DRIA ABDERAHMANE, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de 11-02-2019, contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. SAID EL HIAJ HAYAT, como parte ejecutante, contra DRIA ABDERAHMANE como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 6.584,59 € en concepto de principal, más 987,68 € para intereses y costas provisionales.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DRIA ABDERAHMANE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5866

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-5867 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 92/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, a instancia de ALEJANDRO PELAZ CANTO, frente a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000, SL- ICONSA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.
En Santander, a 20 de junio de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000, SL-ICONSA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 24 de julio de 2019 a las 12:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000, SL- ICONSA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5867

CVE-2019-5867

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-5841 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 29/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ANDERSON RICK MOLINA HERRERA, frente a ARI CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 25/03/2019 contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

ARI CANTABRIA, S. L., con domicilio en Avenida 1º de mayo, 64, local 126, ZOCO GRAN SANTANDER, 39011 CANTABRIA, como parte demandada

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 4 de julio de 2019, a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS). En Santander, a 25 de marzo de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de CITACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-5841

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

[2019/5841](#)

CVE-2019-5841

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2019-5894 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 739/2018-C.*

Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 739/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a PROMOCIONES PRELLEZO, S. L.U, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10/02/2020, a las 10:10 horas, para la acreditación en la Sala de Usos Múltiples y el juicio a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas Nº 12. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROMOCIONES PRELLEZO, S. L.U, B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/I Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 17 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2019/5894

CVE-2019-5894

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2916 *Notificación de sentencia en juicio ordinario 1001/2018.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ORDINARIO 1001/2018, seguido a este Juzgado, a instancia de CAIXABANK, S. A., contra doña JANICE CABALTEIRA GONOWON y don SALVADOR AGUILAR PABILONA, se ha dictado SENTENCIA de fecha 26 de marzo de 2019 contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación. En el Juzgado podrán las partes tener conocimiento de su contenido.

Y para que sirva de notificación a don SALVADOR AGUILAR PABILONA, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2019/2916

CVE-2019-2916

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-5089 *Notificación de sentencia 128/2019 en juicio verbal 1007/2018.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de GERMÁN EMILIO KRAMER ZALACAÍN, frente a AIDE YULI CHUMBIMUNE ROSADO DE SUSANO, en los que se ha dictado la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS desde el siguiente a la notificación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AIDE YULI CHUMBIMUNE ROSADO DE SUSANO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 27 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2019/5089

CVE-2019-5089

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2019-5422 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 256/2019.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JULIETA MARÍA PORRES MIRANDA, MARÍA CRISTINA PORRES MIRANDA, ANTONIO PORRES MIRANDA, AUGUSTO CÉSAR LEAL PORRES, MARIOLA LEAL PORRES, LUIS MIGUEL PONTÓN PORRES, MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ CAVADA HERNAIZ, JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA, ÁLVARO ÍÑIGO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA y LAURA PONTÓN PORRES, frente a MIGUEL AJA HOZ, MIGUEL AJA BÁRCENAS, SILVIA AJA BÁRCENAS y HERENCIA YACENTE, DESCONOCIDOS E IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA ANTONIA BÁRCENAS COLLANTES, en los que se ha dictado resolución de fecha 06/06/19.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE, DESCONOCIDOS E IGNORADOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA ANTONIA BÁRCENAS COLLANTES, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrá el interesado, tener conocimiento íntegro de su contenido, libro el presente.

Laredo, 6 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2019/5422

CVE-2019-5422